

1860



Cavildo

Y en la Villa de Pego en el día cuatro de
Febrero de mil ochocientos Sesenta: Venido el Ayuntamiento
constituido de ella en sus Salas Capitulares
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia
de mi el Secretario, se leyó el acta anterior y fue
aprobada, y en los presentes se discutieron y acordaron
los particulares siguientes.

Se da cuenta de un memorial de D. Felipe
Montes de esta vecindad pidiendo la concesión
a censo de un pedazo de terreno formando un
con que existe entre la casa que posee en el cerro
llamado fuente de tablas de este Poblado y
un molino acaytero que pertenece a D. Juan Calvo
de Leon; y el Ayuntamiento después de discutido
el punto suficientemente acordó: denegar
expresada solicitud.

Se da cuenta de manifiesto el decreto dictado por
el Sr. Alcalde a la instancia de D. Rafael
Suñer pidiendo el deslinde de la Heredad Real
que principia en la fuente Nueva y termina

te y atraerá los Cortijos del fudie hasta la si-
rra de este nombre y que se queden a campo tie-
so todas las Noturaciones que se hallen en la mis-
ma, el Ayuntamiento Acordo: Se una al expedi-
ente que sobre el mismo particular se halla sus-
tuido.

De igual modo se dió cuenta de un escrito au-
torizado por Tomas Alcalá y Puro pidiendo
la concecion data á cargo de la parte del
arroyo de la Cañada que linda con la heredad
de tierra que posee en el Santo Cristo para en
este modo evitar se hechen dichos muerros en el
mismo comprometiendose á hacer albarxada
en él, que neutralice la fuerza de las averías
del agua que por él pudiesen pasar; y el Ayun-
tamiento Acordo su denegacion por no consi-
derar lo Solicitado provechoso al pueo.

Tambien se dió cuenta de una comuni-
cacion del Sor. Cua Arcipreste de esta yglesia
participando haber sido aprobado por S. M.
Reyna (E. D. P.) los estatutos por que se proponen
regir y gobernar la Cofradia del Santo Cristo
y Soledad de Maria establecida en esta Villa.



con la cualidad de que la presidencia se ha
misma Cofradia ha de ser siempre del que es
o fuere paraso de la Iglesia en que radique,
y que la cuota conque contribuyan ^{te} anualmente
por todos conceptos los cofrades no exceda de la can-
tidad de Cuarenta rs.; y el Ayuntamiento ^{te} acordó
su obediencia y cumplimiento en todas sus
partes y que se consigne así en la presente ac-
ta para que siempre conste

Fo el Secretario de cuenta del título de Es-
cribano del número y juzgado de esta Villa
a favor de D. Antonio Ruiz Amorós para
que desempeñe la escribanía vacante por
fallecimiento de D. Sr. Antonio Garcia de
Castro, cuyo título se halla firmado por
S. M. la Reyna (L. D. E.) y respaldado por
el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justi-
cia y el Ayuntamiento acordó su cumpli-
miento en todas sus partes, y que se re-
corra por tal Escribano del número y

urgada de esta referida Villa al D. An-
tonio Maria Ruiz Amorin, a quien se le
devolverá expresado título, anotándose en
él por el Secretario la toma de razón
— en el presente Cavildo.

Del mismo modo yo el Secretario de cuenta
de un oficio del Com. Sr. Inspector general de
Gra. Civil fha. 29. de Diciembre ultimo que a
este Sr. Alcalde se trascribe el Comandante de
dicho Cuerpo en Cordoba relativo a que habien-
dosele cobrado a principios del año anterior
obra de albaneleria al Cuartel del destacamen-
to de esta Villa que su importe ascendió a
mil y cien rs. en concepto de que fuera apro-
vada en el presupuesto municipal; negada qd
fue se recurrió por dicho Señor Alcalde al
Inspector de Gra. como para su abono por
obra del alquiler del año respectivo y pidién-
dole a la vez para los subscritos mil dos-
cientos rs. anuales por cada uno de ellos; y refe-
do Señor Inspector, contesta a la demanda
que no puede acceder de manera alguna
pago que se le solicita por el mismo y que



no el Veintegro de los mil y cien r. imberti-
do en la obra no habia mas medio sino el que
se le cediera el uso de la Casa Cuartel al Cuer-
po por espacio de dos años; y el Ayuntamiento ^{TP} con-
siderando que hasta aqui se ha servido de ella
la Gua. Civil sin retribucion alguna y medi-
ante a que expreso gasto se ha hecho del pe-
culio particular del Sr. Alcalde, desora la
Corporacion de su justo Veintegro, acordo: ha-
cer cesion de referida Casa Cuartel al Cuer-
po de la Gua. Civil por termino de dos años
que seran los de 1860 y 1861, participandole
inmediatam. ^{te} a su Exa. el Sr. Inspector por
medio del comandante en Cordoba a fin de
que pueda tener efecto lo que ofere en su ci-
tada Comunicacion.

Tambien se dio cuenta de una instancia
producida por D. Felix Valverde y Nunez quejan-
do de que se le hallan cedido al depositario

de Propios Damos, Sres. de tierra con censo á
otro. Caudal y en concepto de abandonadas ó sin
dueño, incluyendose entre ellas cinco aranzadas de
olivar y viña con algun manchar que por escri-
tura peca. Compró el exponente á su hermana
D.^a Juliana con censo de seis r.^s veinte y dos m.^s
de redito annuo, y cuya finca situa en el cerro
de la montesa en la delhera de la Villa, la qual
se halla iscritada en los libros como parte de los
Capitales num.^s 415, 416 y 417; la misma que
ni se halla abandonada ni en descubierta su
pago, y por ello extraña que se haya entrometido
otra persona y haya recogido el fruto de acey-
tuna haya talado y recogido la leña y por to-
do pedia al Ayuntamiento lo repusiera en el me-
sado finca ó huera que se le indemnizara de
todos los danos y perjuicios. Y referido Ayuntami-
ento acordó: para a informe de la Comision de
propios la citada instancia que lo evacuara so-
bre el terreno, acordada del perito D. Lou Torres
Hurtado.

Yo el Secretario de cuenta de un memorial de



D. Agustín Serrano y Puche, Oficial de la Se-
cretaría Capital y encargado en el negociado
de Estadística Territorial y sus incidentes, ha-
ciendo dimisión de dho. Cargo por impedirse su
continuación atenciones domésticas y la admi-
nistración de su bienes, en el cual da las gracias
al Ayuntamiento por la confianza que siempre
le ha inspirado y deferencia que de él tiene re-
cibida, y en su virtud acordó admitirle la di-
misión, quedando muy Satisfecho de lo bueno
servicio que en especial forma tiene cometido
por la pureza e inteligencia con que siempre
los ha manejado

Y últimamente de cuenta de los expedientes
de subasta instruidos para el arrendamiento
de los Arbitrios Municipales establecidos en este
año sobre el Asiento y custodia de los granos
que se introduzcan en la alhordiga para su
venta y sobre las cosas que se requieran en

el matadero púco, los cuales se hallan aprovados
por el Sr. Governador, y el Ayuntamiento quedó
entendido y acordó que por el Sr. Alcalde se cuide
del cumplimiento de todas las condiciones estable-
cidas, relevando á los arrendadores de la escritura
de fianza por que siendo los pagos anticipados y
personas de responsabilidad no hay motivo para
ocasionarles semejante gasto.

A no habiendo mas particular de que
tratar se dió por terminado el acto que firma-
ron los Señores que á él concurrieron, de que
yo el Secretario, Certifico.

Rogelio Ferranes

Nicolas Lorano

Mariano Salvo

Jose Gomez
Baldoria

Jose M.^a P.
y Aguilera

Greg. Alcalá Zamora

Nicolas Leon

Narciso Trujano

Juan D. J. Garcia
y Penche

José M.^a Moritons

Arbitros. - En la villa de Puyo á nueve de Febrero de mil
ochocientos y sesenta. Constituido en su Casa



Capitulares y Jueces destinados al efecto los Jues. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario; por su acuerdo leí el acta anterior y fué aprobada, y en el presente se discutieron y acordaron las particularidades sig.^{tes}

Yo el Secretario di cuenta de las respectivas y gastos Municipales del año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco, y el Ayuntamiento en su vista acordó: Pasen á la Comisión de Propios para que informe lo que se les ofrezca y parezca. También di cuenta del informe emitido por la Comisión del Ayuntamiento encargada en revisar y censurar las Cuentas del Posito perteneciente al año pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho, y como quiera que no le hallen reparo que oponerlas por haberlas encontrado arregladas en lo sustancial y formal; el Ayuntamiento adhiriéndose á expresado dictamen, las aprobó en la parte que le es respectiva. En el

Cert.^{do}

Confhabien del Sr. Alcalde Presidente se expuso: que varios La-
minas se sacó con
púa de este particu-
lar.
bradores necesitados de este Distrito Municipal
habian recurrido á su autoridad para que
dispusiera lo conveniente á que tubiera efecto
la data de trigo del Posito para atender á la
presente escanda en sus labores & y el Ayunta-
miento despues de discutido el punto Acordó:
Reportar la tercera parte de trigo que exista en
dicho Establecimiento, para lo cual se hará noto-
rio á la Labradore & y segun se oye & de este
distrito Municipal que no deban y lo necesi-
ten, á fin de que en el termino de once dias &
presenten sus peticiones & y remida & con
presencia de Certificado que espida el Secre-
tario de las fanegas que hoy existan en el
Posito, dese cuenta para acordar lo demas &
que corresponda.

Por el mismo Sr. Presidente se dio cuenta que la
instancia dirigida á la Direccion Genl. del
tesoro público en seis de noviembre último
á la que acompañaba el testimonio que posee
este Ayuntamiento sobre el extinguido derecho
de Alcabala de Monturque, pidiendo el le-

se dio por terminado el acto que firmaban
los Señores que á él han concurrido con mi go
el Secretario, de que Certifico. —

Rogelio Ferrando Nicolas Lerano
Mariano Calvo José Gomez
Nicolas Lopez Badiavia
Greg. Alcala Ramon José M. Cruz
Juan D. Garcia y Aguilera
D. Bencho Narciso Aronaz

José M. Montoro

En la Villa de Pucgo en el día diez y seis de
Febrero de Mil ochocientos, Setenta: constitui-
do el Ayuntamiento de ella en sus Salas Capi-
tulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde;
de su mandato yo el Secretario lei el actas ante-
rior y fué aprobada y en la presente se discu-
tieron y acordaron los particulares siguientes —

Dada cuenta de una instancia de Gregorio



de Merida de esta vecindad exponiendo que una casa
 que poseia en las Calles Sanguino de este Poblado y que
 habiendo sido vendido a Juan Calmaestra de igual
 domicilio y de que oportunamente se ha cuenta a
 la oficina de estadística para la correspondien-
 te alteracion de sus respectivas partidas de si-
 guera, ocurre que en el dia de hoy la tienen am-
 bos considerada para la contribucion, y pide el
 Merida que la cuota perteneciente se conceptue
 fallida en concepto de duplicada, y el Ayuntamiento
 este Acuerdo: que por el Secretario se certifique
 al tenor de lo expuesto con referencia al padron
 de riqueza y repartimiento territorial; y sien-
 do cierto cuanto se expone se remita el diligen-
 ciado a la Admon. de Hacienda p[ro]v. para que
 la cuota que por duplicacion se le tiene impuesta se
 conforme su falencia y se formalice carta de pa-
 go de su importe con aplicacion al fondo suple-
 torio.

A certificacion del Regidor D. Juan de Dios Garcia

Puede el Ayuntamiento acordar: Se haga saber al
Depositario o propio D. Leon Vidabun forma-
lice nueva escritura o fianza al Crego que se
le tiene conferida que comprenda hasta fin del
presente año puesto que la que otorgara en
el anterior ha caducado para de este modo
garantir la responsabilidad de la Corpora-
cion.

Y no habiendo mas particular de que tra-
tar se dio por terminada el acto que firma-
ran los Señores que hallan concurrido con me-
yo el Secretario, o el que certifique

Rogelio Terreros

Señor M.º D.º
y Aguilera

Nicolas Lozano

José Gómez

José Carlos de Wafra Batúria

Miguel Alcalá Zamora

Narciso Trujano

Juan de D.º Garcia

Penche

Mariano Galvo

Nicolas Lozano

José M.º Montoya

En la Villa de Pucgo en el día veinte



y nueve de Febrero: Visto, los Señores del Ayuntamiento Comunal de ella en sus Salas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato y el Secretario leyó el acta anterior y fué aprobada y en las presentes se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario de cuenta de las peticiones presentadas por los labradores necesitados de este distrito municipal en solicitud de trigo del Pozo para atender á la siembra de sus sembrados, y el Ayuntamiento acordó: que los Alcaldes Pedaneos asociados del Labrador mas acomodados de cada uno de los partidos Nucleos, y los que son con residencia en este Pueblo Antonio Recuerda, Manuel Serrano y Antonio Carrillo, á quienes se nombran de peritos repartidores, efectuen la correspondiente derrama de la tercera parte en existencia en dicho establecimiento, que para conocimiento de ellos se certificara á esta Contabilidad por el Secretario con referencia á los antecedentes del mismo; cuidando de hacerlos a

la equidad recomendada por la Ley, y teniendo
en cuenta la cuantía de su labor, escases de
Recursos y Veracidad de las fincas hipotecadas,
con exclusion de aquellos que sean deudores
al establecimiento, y para lo cual se le oficia
con esta fha. a la Comision y Depositario para
que anoten bajo su responsabilidad al margen
de cada una de las peticiones los que deban ó
no; y evacuado en los terminos prescritos se
remita Original al Sr. Gobernador Civil de
esta Provincia para su aprobacion si la me-
reciere.

Tambien se dió cuenta de un memorial
de Claudio del Prado y Martines, Soltero de
ejercicio quincalleas de edad de veintio y cu-
atro años natural de la Aldea del Rey, Pro-
vincia de Ciudad Real en solicitud de que se le
conceda Veintia en esta Villa; y el Ayuntamiento
acordó acceder a la Solicitud tan luego como
presente la despedida del ultimo Pueblo y
atestado de buena conducta.

Y ultimamente yo el Secretario fue-



Se da manifiesto la cuenta vendida por el Re-
caudador de la Contab.^l territorial e industrial en
el año pasado D. José Joaquín Chavarrí y como
el Ayuntamiento. Lo observando que todas las partidas en
cargo se hallaban cubiertas con sus oportunas
Cuentas de pago expedidas por la Tesorería de Hac-
ienda p^ub. de esta Prov.^a, no se le ofreció po-
nerle reparos algunos y acordó: que el Sr. Al-
calde Presidente las Archive en su Casa y se
le haviere certificadas de ello a cada uno de los
Concejales que lo soliciten para que les conste el
lugar que ocupan tan interesantes documentos.
Con lo que concluyó este acto que firmaron los
Señores que a él han concurrido con omiso el Se-
cretario, de que certifico =

Rogelio Serrano

Nicolás Lorano

Mariano Salvo

Juan de D. García
& Penche

Jesús Meléndez

Narciso Lyon

Narciso Arjonada

José M.^a Perea
y Aquilesa

José M.^a Lobo
y Matilla

José Carlos
de Haza

José M.^a Montoro

Cabildo y En la villa de Píezgo en el día cinco
de Mayo de mil ochocientos Sesenta: reunido
los Señores que componen el Ayuntamiento Const.
de ella en sus Salas Capitulares bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario
leí el acta anterior y fué aprobada y en la presente se
discutieron y acordaron los particulares siguientes:
Yo el Secretario de cuenta de las Real ordenes
fha. 10. de Febrero anterior inserta en el boletín
oficial num.^o 34. del miércoles 29. del mismo por
la que S. M. ha tenido a bien disponer en con-
formidad a otro de 6 de Agosto del año pasado que
se proceda a satisfacer a los establecimientos y Cor-
poraciones Civiles los Recursos necesarios para que
puedan atender a sus obligaciones por medio de
anticipos a buena cuenta de los intereses de las



inscripciones intransferibles que deban expedirse por el capital de sus bienes enagenados; y en su virtud las Direcciones generales del tesoro p. n. y contabilidad y Hacienda habian dispuesto que se hicieran efectivo los pagos del Segundo semestre del año proximo pasado; y el Ayuntamiento acordó en su consecuencia oficial al Sr. Gobernador civil de esta Provincia en reclamacion de lo perteneciente al Caudal de Propios y hospital civil de esta Villa, Autorizando para el efecto a sus interinos al Sr. D. Manuel Ferraz, Vecino de Cordoba.

Tambien de cuenta de cuentas del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. a fha. 29.ª de Febrero de este año en la que inserta una Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion fha. 19.ª de Diciembre ultimo relativa a preservar Reglas para la alineacion de Calles y plazas y Remitiendo a la vez un plano modelo p.ª q. se sugieren a el los Arquitectos a quienes Encarguen los trabajos, y el Ayuntamiento quedo enterado y acordó que se archivase.

De igual modo de cuenta de un memorial presentado por Francisco Abila y otros Vecinos en concepto

de labradors en el valle de San Luis, pidiendo que
en el presente año se nombre un Alcalde Especial
de agua para dho. partidos con cargo de que se
parta el ramal que a él le corresponde, segun an-
tiguamente se acostumbraba, retirandolo de la in-
speccion del de la Atuelo, dejandole a este solamen-
te el cuidado de los Ramales destinados a los partidos
del Baranco y la moraleda; en su virtud el Regi-
dor D. Mariano Calvo Espino, que teniendo en consi-
deracion el Ayuntamiento muchos años haia que a
los partidos de San Luis y Baranco le sobra agua en
sus Ramales por su pequeña atencion y al de la mo-
raleda le falta por su dilatacion de terreno, siempre se
habia nombrado un Alcalde para los tres partidos con
el fin de que los Sobrantes se aprovechasen en don-
de hubiera necesidad; lo que hacia presente al Ayen-
tamiento para que determinase; y movido a dis-
cusion se acordó por unanimidad: que como hasta aq
se nombre un Alcalde para los tres Ramales citados,
desestimando la solicitud que queda relacionada.

Tambien se acordó se convoquen los hosteleros
de los diferentes partidos de este termino para que
propongan una tierra por cada uno de ellos.



partido a fin de que el Ayuntamiento elija el que con-
sidera mas idoneo para la Alcaldia de aguas.

El Concejál D. Nicolas Lozano expuso al Ayuntamiento que las enseñanzas púbc. en esta Villa se halla-
va descuidadas por parte de los maestros, segun lo de-
mostrava el poco adelanto de los niños, y muchos dias
de ausento que les daban los maestros, y el Ayuntamiento
despues de una larga discusion acordó: que por
el Sr. Presidente se les amoneste la estricta obser-
vancia del Reglamento en cuanto a los dias de vaca-
cion y se escite el celo de la Comision Municipal
para que redoble sus visitas a las escuelas púbc. y
privadas.

Por el Concejál D. Gregorio Alcalá Zamora
se recorda al Ayuntamiento que hacia tres meses
que por un vecino se habia solicitado la concesion
de la explanada o terreno terreno situada en el
pase púbc. de esta Villa para construir en ella
una casa; que habiendose nombrado una Comision
compuesta del maestro de obras D. José Torres Her-
nandez, apesar de ello aun todavia no se habia re-

Suelto ni determinado nada por dha. Corporacion
y esperaba que en el presente acto deliberacion
sobre el particular; movida discusion sobre
el, se acordó por mayoria: que la terrera que
de como hoy se halla, a título de podica conti-
nuar la muralla algun dia y establecan un sa-
lon de pases sobre su explanada.

Por el Regidor D. José Maria Cobo se de-
nuncia el mal estado en que se halla la Calle
del Rio especialmente la asera que mira al
oriente pues casi de continuo se hallaba inun-
dada de agua, procedente de una atagea y
por ella pasa, y que hecha mucho tiempo hace
para darle corriente a un pequeño numero de
despidientes, otros que con el tiempo se han au-
mentado considerablemente, no podian contener-
se en su abas, y de aqui precisamente la inun-
dacion, motivo de la presente queja: movida
una larga discusion se acordó por unani-
midad: que los Señores D. José Alcalá Zamora
D. José Maria Madrid y Calderon y D. Juan
de Luzon Ronda Vecinos y hacendados de esta
Villa e interesados en que no se distraigan ni se



perdiciendo las aguas despues de llevar las atenciones domesticas, en union con los Señores Regidores D. Mariano Calvo y D. Don Maria Coos, estudien el origen del mal denunciado y propongan los medios que crean conducentes para corregirlo, y en su dia lo presenten al Ayuntamiento para que este acuerde. Tambien se les confiere a expresado Señores el encargo del estudio para mejorar las acequias que atravesando una gran parte de este Pueblo conducen las aguas al partido de San Marcos, para evitar los derrames y obstrucciones que de continuo padecen.

Y no habiendo mas particular de que tratar se dio por terminado el acta que firmaron los Señores que a el han concurrido, con cuyo el Secretario, ad que certifico =

Rogelio Ferreras

Mariano Calvo

Jose Gomez
Baldoria

Jose Carlos de Tapia

Jose Maria de Vazquez y Aguilera

Juan & D. J. Lopez
E. Pencheff
Benigno Moreno
Narciso Arjonaga
Joaquín M. de Ocho
y Sarracolla
Reg. Alcalde Teniente

José M. de Ocho
Procurador

Señor D. D. — En el día veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
setenta: reunidos en sus Salas Capitulares los Se-
ñores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta
villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de
mi el Secretario; de su mandato leyó el acta anterior
y fue aprobada y en la presente se discutieron y
acordaron los particulares siguientes:

Por expreso Sr. Alcalde se hizo presente
la necesidad de reunir fondos en metálicos en el Co-
sido Nacional de esta Villa para atender a los
gastos consignados en sus presupuestos que se halla
aprobados competentemente, los cuales con deduc-
ción de la existencia que quedó en el año anterior
ascienden a la suma de 45587. entre los cuales



Se encuentra el urgentísimo pago del contingente que se halla reclamado por la Admⁿ. jral. de Hacienda p^uca.; y enterados Ator. Señores después de una larga discusión y teniendo en cuenta que el precio corriente del trigo es el de cincuenta y cuatro reales se acordó enaguar Setenta y Siete fan^d. que se consideran bastante al efecto, para lo que se pedirá la correspondiente autorización al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a por el correo mas próximo.

Presentadas por mi el Secretario la cuenta municipal del año próximo pasado y la de fondos Cancelados de este partido para su examen y cesura en cumplimiento de la Ley se acordó someterlas a informe de la Comisión de propios para que en su vista exponga lo que se le ofrezca y parea.

Hecha Relación de las instancias elevadas al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.^a por los vecinos de la Almedinilla Antonio Montaner y Josef Maria Criado de Francisco Sanchez que llorando en arreandam.^{to} dos suertes de tierra en sus últimos términos y pertenencias

al Caudal de Propios de esta Villa de Paejo, pres-
tenden ostentar el derecho que concede la R. cedula
de 26 de Mayo de 1776, o cualesquiera otras posterio-
res con igual tendencia para mover la Autoridad de este
Señor a que suspenda la subasta que para ellas hay
anunciada; cuya Superioridad las Venite a este Ayun-
tamiento para que informe a su tenor y otros par-
ticulares que comprenda el decreto de la misma: y el
Ayuntam^{to} Acordó: que por el Secretario Capitulán se
certifique si enunciasadas Puertes se hallan comprendi-
das en algunos de los Repartimientos a censo o arren-
damiento perpetuo de bienes de Propios, así como si
se hallan contentos de sus pagos y con merito a lo
que dentro se acordara lo que correspondiera.

El Ayuntam^{to} a propuesta de los Colonos de
tierras de riego de este termino nombra para Alcal-
des de agua en los diferentes partidos de que consta
a los individuos siguientes: Para el de Lagrilla a
Pedano Ysidro Bautista Calbende; para el del Ba-
tan avajo a Miguel Arceola; para el del Cata-
riva a Don Miguel Garcia: para el de la milana
a Gregorio Yébenes; Semilla alta, a Don Garcia



Obledo; idem Caja a' Simeon Moyano, y deaxtedero
a' Francisco Hoyd: para la Hoyd a' Fernando Casillo;
para el Vado del adarve a' Juan Pedro Abalo; pa-
ra el barranco y Tamol largo a' Manuel Lopez; pa-
ra la Vega a' Antonio Moreno: para el huerto de las
infantas a' Francisco de Castro: para el de tronos al
Pedano Camilo Rodriguez; para el de los Trados a'
Jose Mengibar; para el de San Marcos a' Jose Osta-
go; para el de la Huerta Maria Vajo, a' Juan Martin
Delgado; para la de idem alto, a' Jose Pimentel: para los
Cayos, en medio a' Antonio Alcalá; p. idem alto a' Jose
Cerro Rincon: y para la moraleda a' Manuel Villa-
na. A los cuales se convocaron para la Secuaria ca-
pitular a' fin de que se les notifique sus nombramien-
tos y que inmediatamente procedan al requerimiento
y limpieza de sus Respectivas Acequia, asi como a cu-
brir convenientemente las que atraviesan algun ca-
mino.

Y ultimamente yo el Secretario pnia se ma-
nifiere el presupuesto adicional del presente año

Autorizada por el Sr. Alcalde y firmada en con-
formidad a las prescripciones de la Circular de la
Dirección General de Admon. local en el Ministe-
rio de la Gobernación del Reino. Fha. doce de los
Corrientes e inserta en el boletín oficial n.º 116 del
miércoles 22.º del mismo; y a la Vista el Ordinario q.
se halla aprobado, se recibió aquel detenidamente
y se enteró el Ayuntamiento que los gastos en el con-
signados ascendían a la cantidad de veinte mil
veinte y seis reales treinta centavos, combenien-
do que las partidas que la constituyen son de ri-
gorosa justicia: a las vez observó que los ingresos
propuestos en el Capítulo 1.º como resultas de años
anteriores ascendían a \$s. 715 n.º 39 cent., y en el
8.º como recurso local para cubrir el déficit propo-
sido el Sr. Alcalde el producto del 2.º veinte por
ciento sobre el diez, en la Contrib.ª territorial
concedida para el ordinario, que al mismo tiem-
po se hallaba haciéndose efectivo y componía la
cantidad de \$s. 832 n.º con las que se conseguía el ob-
jeto y sobraban un sobrante de quinientos cin-
uenta y un r. nueve cent. Al efecto y después
de todo reconocido y examinado se movió una



Concuerdas discusioni que dió por neutra, que el
 Ayuntamiento por unanimidad acordó como acor-
 do la aprobacion de referida presupuesto adicional
 al ordinario del presente año, que justificado como
 se halla con el competente numero de Relaciones, se
 extraera copia del mismo y se remita todo al Sr.
 Gobernador Civil de esta Provincia para su aprobacion
 si las mereciere. No habiendo mas particulares de que
 tratar se dió por terminado este Cavildo que fir-
 marán los Señores que á el han concurrido con el Sr.
 Alcalde Presidente de que yo el Secretario Certifico.

Rogelio Ferrans

Jose Gomez
Baldia

Mariano Salvo

Jose Maria Pico
y Aguilera

Jose Carlos de Lapa

Narciso Arjona

Juan D. Garcia
C. Penche

Benigno Moron

Jose Maria de los
Santos

Jose Antonio

Francisco Lopez

Fra. M. de Montoro

Cabildo — En la Villa de Puyo a veinte y ocho del mes de Abril de mil ochocientos Sesenta y Nueve en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la Presidencia del Sr. Teniente 3.º de Alcalde D. Juan Gomez Valdivia por delegacion del propietario, de su mandato yo el Secretario leí el acta anterior y fué aprobada y en la presente se discutieron y acordaron las particularidades siguientes.

Lo el Secretario de cuenta de las Municipales y gastos Carcelarios de las del Partido ya examinadas y censuradas por la comision nombrada al efecto y como del informe por este emitido no se le habian encontrado defectos alguno y por lo que opinaba en su conformidad en la aprobacion; el Ayuntamiento acordó adherirse a semejante dictamen y que se remitan referida cuenta respectiva al año pasado de 1869 al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia; Archivarose un ejemplar de ellas en



el de este Ayuntamiento segun esta mandado por la Real Instruccion de 20 de Noviembre de 1846.

No habiendo mas particular de que tratar se dio por terminada esta Causa que firmaran los Señores que hayan Concurrido con el Sr. presidente accidental, de que yo el Secretario Certifico =

José Gomez
Baldivia

José Carlos de Lafra

José M. de Rivas
y Aguilera

Benigno Morones
Narciso Stronard

Francisco Lopez
José M. de Cobos
y Contreras

Juan de P. Garcia
Benche
Mariano Salvo

José M. Montoro

En la Villa de Prego a siete de Mayo de mil ochocientos sesenta: Reunidos en la Sala Capitulada, los Sres. expresados al margen y personas adjuvadas, y enterados por las voces del Sr. Gobernador del

Ayuntamiento

- Lozano
- Gomez Baldivia
- Perez Aguilera
- Argona
- Calvo
- Reyza
- Alonso
- León
- Alcala Zamora
- García Puche

Adjuntos

- Corrales Hurtado
- Crutilla
- Lozano
- Lurita
- Lobato
- Baena
- Contreras
- Montes

Inspector

- Herrera

objeto que motivaba la reunion que fueron expli-
 cado y por el Sr. Alcalde accidental Presidente,
 manifesto seguidamente el Sr. Inspector D. Pele-
 rico Herrera el deseo que animaba a la Comi-
 sion Provincial de esta ditica para que los trabajos
 del nomenclator se rectificasen donde fuese nece-
 sario, tal como lo tenia prevenido la Central
 Acto continuo se paso a comprobar y depurar
 los datos leyendo las instrucciones a fin de
 poder aplicar su espíritu a los casos que se
 presentaren. Hechas pues todas las opera-
 ciones manifestaron todos por unanimidad
 que los trabajos que tenian a la vista referen-
 tes al nomenclator rectificado ya devidamente
 se hallaban conformes y que no tenian que
 hacer ninguna observacion a cerca de ellos
 mas de la que aparece en pliego separado.
 En cuyo estado se dio por terminada la sesion,
 firmando todos los que asistieron a el acto
 con el Sr. Inspector encargado de la visita
 de que yo el secretario certifico - Patrelinea S-
 mas de la que aparece en el pliego separado: val. A

Nicolas Lozano

Jose Gomez
Baldivia

Jose M. Perez
y Aguilera

Mariano Argona

Mariano Calvo

Jose Carlos de Reyza

Jose de Ferrer
Hurtado

Benigno Alonzo

Nicolas Leon



Greg. Mateo Ramona Ant. de Castilla
 Fausto Lorenzo Antonio M. Quintana
 Infanteo
 Fermín Lobato Antonio Baena Juan^{co} Sauteray
 Felipe de Monted
 Juan e J. S. Garcia
 C. Pardo
 Federico de Herrera
 José M. Montoro

En la Villa de Pineda a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Cuert. de ella que al final aparecieron por sus firmas y al margen por sus apellidos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Nicolás Lorenzo por enfermedad del propietario; de su mandato yo el Secretario he el acto anterior y fue aprobado y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario de cuenta de los Municipales...

pectivas al año 1855, las cuales se hallan censuradas
e informadas por la Comision del Ramo y como esta
no haya opuesto reparo alguno contra ellas, antes al
contrario las ha encontrado arregladas a las instrucciones
y justificadas, todo su gasto competentemente, el
Ayuntamiento acordó adherirse a ellas, de
tamen y que se remitan inmediatamente al Sr.
Gobernador Civil de esta Provincia para su apro-
bacion si la merecieren.

Tambien de cuentas se las respectivas al
Pueblo de esta Villa y año de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve y el Ayuntamiento acordó pararse a
informe de los Concejales D. Juan Carlos de Laguna
y D. Manuel Calvo para que examinandolos es-
pongian lo que se les ofrecia y pareciese.

Enterado el Ayuntamiento de las Real ordenes fha-
das y cuatros de Febrero ultimo y Reglas dicta-
das para su cumplimiento, inserto todo en el Bo-
letin oficial num. 63 del 20 de Abril ultimo re-
lativas al modo de efectuar la rotulacion de ca-
lles, numeracion de Casas; y como a la vez se
comprobare el Ayuntamiento que para hacerlo
con acierto era indispensable la formalizacion



de un nuevo padron de vecinos con ciertas condiciones que facilitasen la de los Ciudadanos que hay que remitir para el mes de Julio a la Comision Provincial e Interdictoria, acordó: Que hallandose como se halla dividido este Pueblo en diez manzanas segun disposicion de la local de esta Villa, se encargue igual numero de Concejales de la inscripcion de cada una de ellas, y por mutuo combenio correspondieron a los Señores que siguen = 1.^a Manzana, D. Gregorio Alcalá Zamora = 2.^a idem, D. Jose Maria Madua y Calderon = 3.^a D. Jose Carlos de Masfa = 4.^a D. Narciso Leon = 5.^a D. Juan de Dios Garcia Sanchez = 6.^a D. Patricio Olivera = 7.^a D. Jose Carr Santalla = 8.^a D. Narciso Tajona = 9.^a D. Benigno Moreno = 10.^a D. Jose Perez Aguilera = Tambien se acordó que el empadronamiento de los vecinos que habitaban en los cuatro distritos en que se halla dividido el campo se verifique por el amanuense Don Tomas de Arco al cual se le satisfagan sus Salarios con cargo al capitulo de imprentas previa autorizacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, co-

no igualmente lo que debenguen aquellos escrivien-
tes de que se valgan los Señores Regidores para el
empadronamiento del Pueblo.

Leida una orden del Sr. Governador Civil de
esta Provincia fha. 16 de Abril ultimo dictada á
instancia de Josef Maria Viuda de Francisco
Sancher Vecino de la Almediuilla, sobre que se
le conceda la propiedad de once fan. de tierra si-
ta en el arroyo de Granada de Alto Propio, la
cual dice haber heredado de sus ascendientes; y
relativa á que manifieste este Ayuntamiento la cla-
se de cultivo á que se halla dedicada dicha terreno
y si la utilizada lo bien disfrutando en Varon
á la herencia que indica, este Ayuntamiento acor-
do: Que el Secretario Capitulado certifique é infor-
me con merito á lo que resulte del archivo y dis-
posiciones legislativas que rijan sobre el particular.

Tambien de cuenta de otra orden del Sr. Go-
vernador Civil de la Provincia fha. 16 de Abril
ultimo dictada á instancia de Antonio Montaner
Vecino de la Almediuilla para que se le reco-
noca la propiedad de sesenta fan. de tierra si-
ta en el arroyo de Granada y perteneciente á



los Propios de esta Villa referente a que el Ayuntamiento manifieste la clausura de cultivo a que se halla dedicada dicho terreno y si el interesado o lo heredero de sus ascendientes como tiene expuesto y en su consecuencia acordó: Que a la Secretaría Capitular para que certifique lo que resulte de los datos que obra en la misma respecto a cada uno de los terrenos y al mismo tiempo informe lo que proceda y se halla prevenido por la práctica y legislación vigente.

De igual modo yo el Secretario de cuenta de un expediente instruido a instancia de Josefa Mata Urdal de Francisco Trados y Peres vecina de esta Villa y moradora en el partido del Obispado de la Palma de su termino en solicitud de que se le conceda la propiedad de veintete y tres fanegas cuatros y eler. de tierra pertenecientes a este Propio y que disfrutaba por herencia de su marido a sus menores hijos y este de sus ascendientes, segun lo comprobado por justifi-

caucion testifical de Vecinos Ancianos en sustitucion
de la falta del Reparto Verificado a Virtud de la
Real Cedula de 26 de Mayo de 1770 de que procede
en consideracion a hallarse construida una Casa de
teja en otra. Vienen a costa de Rafael Prado pa-
dre del Francisco, y el Ayuntamiento acordó: Pasa
a la Secretaria para que certifique e informe lo con-
veniente.

Fulminamente yo el Secretario di cuenta de una or-
den del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. 12
de los comuertes dictada a virtud de varias instan-
cias, que adjunta, producidas por porcion de Vecinos
de la Almedinilla y labradores de suertes de tierra
de los Propios de la misma situadas en las maleras
las, Vicuencas y otros partidos Rurales, en solicitud
de la propiedad de ellas por haberlas heredado de
sus ascendientes a quienes le fueron concedidas a
cena por R. Cedula de 26 de Mayo de 1770 y otras
disposiciones posteriores, a fin de que informe este
Ayuntam^{to}, puesto que el Archivo de otra Poblacion
data desde el año 1815 que fue cuando se emancipó
de esta Villa, si efectivamente han sido dados a





como las fan. de tierra que se reclaman, o si
 se aumentaron con nuevas roturaciones arbitrarias
 y el numero de fan. a que estas Asociaciones remiten.
 do por ultimo una copia de la concesion a que los
 interesados se refieren, y el Ayuntamiento Acordado.
 Para a informe de la Secretaria para que exponga
 lo que se le ofrezca con arreglo a la legislacion vi-
 gente y certifique lo que resulte de su archivo.

Las habiendo mas particular de que tra-
 tar se dio por terminada esta Cabildo que firma-
 ran los Señores que a el han concurrido de que yo
 el Secretario certifico.

Nicolás Lozano

José Gomez
Batavia

José Carlos de la Cruz
Mig. Meli Ramon

Mariano Salvo

Juan L. Garcia
Ponche

Jos. M. Cruz
y Aguilar

Benigno Monzon

Narciso Gonzalez
José M. Mendez

En la Villa de Puzo a treinta de Mayo

de mil ochocientos, Setenta: Reunidos en sus Sa-
las Capitulares los Sres. que componen el Ayun-
tamiento Comit. de ella cuyos nombres, al final
apareceran por sus firmas y al margen por
sus apellidos bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Accidental por enfermedad del Propieta-
rio; de su mandato yo el Secretario leí el acta
anterior y fue aprobada y en la presente se
discutieron y acordaron los particulares sigui-
entes.

Yo el Secretario di cuenta de una repeticion
suscrita por Manuel Lopez y Valverde Vecario ca-
vete de la Villa y Alcalde del agua de los tres rama-
les de la acequia de San Pedro, manifestando
la grave necesidad que por desgracia se espe-
rimienta de regar los Corcales de las tierras
que comprende dha. acequia y otras muchas que
fuera de su demarcacion hay y que de no proveer
a su riego se perderian en su totalidad; suplicas-
do a la vez se digno acordar para remedio de
tamanos mal la concesion del agua de las fuer-
tes pueblas y particulares, segun en adelante Cien-



Causancia se ha dispuesto antes de ahora. El Ayun-
 tamiento conociendo la escasez de aguas lluvias que
 el exponente manifiesta y considerando que uno de
 sus principales deberes consiste en el fomento de la agri-
 cultura con especialidad en los cereales como artículo
 de 1.ª necesidad, acordó: Conceder las aguas de todas
 las fuentes que no vuelven sus despidientes al ab-
 beo común por que no son útiles en concepto alguno
 a ningún objeto, vtiarlas para la necesidad imperio-
 sa de las Sierritas: 2.ª También se taparán
 vtiarlas premurosamente aquella los tomaderos de
 las fuentes públicas, a excepción de la de la plaza
 por lo necesario que es al abasto público, y esto se en-
 tenderá en los días que no son de riego en el parti-
 do que la reclama: y 3.ª que si otras porciones veni-
 das no fueren suficientes a cubrir la necesidad, en
 este caso se taparán también por los fontaneros
 públicos los tomaderos de las fuentes de canal parti-
 culares desde la ocho de la noche hasta las siete



de la mañana siguiente. Con lo que concluyó es-
te Cabildo que firmarán los Señores que a él han
concurrido con vengo el Secretario de que Certifico.

Niolas Lozano

José Gornes
Baldovica

José Carlos de Lajra
Reg. Alcalde Ramón

José M. de Peñ
y Aguilera

Mariano Salvo

Juan & D. García
C. Penche

Narciso Tajonazo

Benigno Moreno

José M. Montoro

En la Villa de Priego a cinco de Junio de mil ochocientos Setenta.
Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al pie
aparecerán por sus firmas y al margen por sus apellidos, bajo
la Presidencia del Sr. segundo Teniente de Alcalde por enfer-
medad del propietario, de su mandato yo el Secretario lei el
acto anterior y fue aprobada y en la presente se discurrieron



y acordaron en los particulares siguientes

Que el Secretario de cuenta del informe emitido acerca de la pretension de Josef Matas O. de Juan Pardo y Perez y que se me comete en acuerdo del Quince y dos de Mayo ultimo y entendido el Ayuntamiento acuerdo: Que con Certificado de este particular se remita todo el diligenciado al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para la resolucion que corresponda.

Tambien de cuenta del informe emitido a virtud de acuerdo de este Ayuntamiento fha. Quince y dos de Mayo ultimo y orden del Sr. Gobernador sobre varias instancias de Cecilio de Almedinilla y su distrito municipal, y en su consecuencia ordenado en su contenido, acuerdo: Que con Certificado de este particular se remita al Gobierno de Provincia para la resolucion que corresponda.

Del mismo modo de cuenta de dictamen emitido a consecuencia de acuerdo de este Ayuntamiento fha. Quince y dos de Mayo ultimo y orden del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia sobre la pretension data a censo de varias

tierras de Propios por parte de Josefa Abarrinada y de
Juan. con Sanchez Vecino de la Almedinilla y entenda
la municipalidad, acordó: Que con Certificado de este
particular se remita al Gobierno de Provincia para
la resolución que correspondas.

Igualmente yo el Secretario di cuenta del informe
emitido por acuerdo de este Ayuntamiento sobre la preten-
sion de D. Antonio Montañes Vecino de la Almedinilla
sobre denta a censo de Varias tierras de estos Propios, y
entendido de su contenido, acordó: Que con Certificado de
este particular se remita todo al Gobierno de Provincia
para la resolución que correspondas.

De igual modo di cuenta de una instancia de
D. José M^o. Montoro ofreciendase a sufragar los gas-
tos que se ocasionen en el saneamiento del plano que
ocupa la fuente llamada Pozo del Rey que situa pro-
ximo a la Aldea de Campos a fin de que dandole comien-
te a las aguas llubias se le impida a estas que entren
en su propiedad ni que estancadas en el expresado pla-
no impida el comodo paso de los transvates con per-
juicio de la propiedad del exposante: Todo lo cual apete-



cia este verificable con conocimiento y acuerdo del Ayuntamiento para evitar en lo sucesivo cuestiones con particulares; y la municipalidad en vista de todo ello acordó: Nombrar en comisión a los Señores Concejales D. José Peres Aguilera y D. Narciso López para que asociados al Cerco D. José de Torres Alustado y con presencia del terreno, informen lo que se les ofrezca y parezca.

Y últimamente se acordó convidar a los Señores D. Antonio Calvo y Ferrano, D. José Manuel Carrillo, D. Antonio Madrid Castillo, D. José Amador y Hoyos, D. Luis Entrambasaguas y D. Luis Alcalá Zamora Brancos, para que en la mañana del día del Santísimo Corpus Cristi asistan a esta única Párrquia y lleven respectivamente uno de los bandos del palio.

Fue habiendo mas particularces de que tratar se dio por terminado este Cabildo que firmaron los Señores Concejales que a él han asistido con el Sr. Comisario segundo de Alcalde Presidente de

que yo el Secretario Certifico =

Otro si Certifico: Que en este Cabildo de cuenta del título de Maestras de instrucción primaria superior expedido a favor de D.ª Maria de la Paz Jimenez, natural de esta Villa; fechado en Madrid a cuatro de Abril de este año, y el Ayuntamiento queda vterado. fha ut supra =

Nicolás Lozano

José Gomez
Rodríguez

José M.ª Ruiz
y Aguilera

Juan E. B. Garcia
Perch

Mariano Salvo

Enq. Melán Ramon

José Carlos de Luján

Narciso Topona

Benigno Monroy

José M.ª Montoro

Concurrentes
Gov. Alcalde accidental
Gomes Caldibia
Melán Ramon
Calvo
Luján
Perez Aguilera
Topona
Leon

En la Villa de Priego a once de Junio de mil ochocientos y sesenta: Reunidos en la Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas y al margen por sus apellidos, bajo la Presidencia del Gov. Alcalde accidental por enfermedad del propietario; no tubo lugar el Cabildo intentado por no haberse reunido numero



suficientes de Concejales y se determino por el Sr. Presidente
 se verificara nueva citacion para las nueve del dia de
 mañana en que se verificaria la sesion ordinaria, pues a
 las once se habian citados numero triple de Contribuyen-
 tes al de Concejales para acordar lo conveniente para ce-
 lebrar conferencias con la Administracion Pral. de Hacienda
 Pual. sobre el encabezamiento de Consumos del año veni-
 dero de mil ochocientos sesenta y uno. Con lo que concluyo
 este acto que firmaron los Tenores que hayan concurrido
 con el Sr. Alcalde accidental Presidente de que yo el Secre-
 tario Certifico =

Nicolas Lorano

Jose Gomez
Padilla

Jose M. Perez
y Aguilera

Mariano Celso

Jose Carlos de Lojano

Mariano Trujano

Mig. Alcalde Ramon

Jose M. Montoya
En

Concurrentes

Presidente
Lorano.

Concejales

Gomez Valderria.

Perez Aguilera.

Alcala Zamora.

Calvo.

Leon.

Jarcia Puchol

Zafra.

Morera.

H. Aguirre.

la Villa de Pineda a doce de Junio de mil ochocientos Setenta: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas y al margen se designan por sus apellidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental; de su mandato yo el Secretario leí el Acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Dada cuenta por mi el Secretario de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el boletín oficial n.º 31 de este mes relativa a que determinado por el Gobierno Supremo la inversión que ha de hacerse al fondo creado por las suscripciones voluntarias en favor de los inutilizados en la reciente guerra contra el Imperio de Marruecos, ordenando a los que se hallaren en este caso que justifiquen debidamente, previniendo a los Ayuntamientos que le facilitasen los documentos de que tubiera necesidad, y el Ayuntamiento acordó su Cumplimiento

Y así

6



plismente en todas sus partes y que se fige al publico una copia de aquella para la comun intelligenza.

Dada cuenta del expediente instado a instancia de Maria de la Concepcion Moyano viuda de esta vecindad y moradora en el partido de los Villares de su termino para que se le conceda en propiedad la mitad de veinte y cuatro fan. y media de tierra que de otro proprio se le concedieron en arrendamiento perpetuo a su Abuelo Martin Moyano por el año de 1768, segun la copia de escritura que en aquel se halla inserta y justificacion testifical de un no interviniente disfructo, el Ayuntamiento acordó: informe la Secretaria lo que se le ofresca con merito a los datos de su archivo y legislacion del ramo.

Obtenida la palabra el Regidor D. Gregorio Alcalá Zamora y Canasuel dijo: Que habiendo concurrido el dia ocho se los comiente la comision del Titulo Ayuntamiento Comunal.

890

y en representación del mismo a la Misa ma-
yor que se celebra en la única Parroquia de
esta Villa y de que es patrono el N. Cuerpo
á quien tiene el honor de dirigir la palabra,
observo con extrañera habiendo negado la Par y
el incienso a la Comisión de que formava par-
te en la forma practica, que es despues del Pre-
sidente del Coro y a la vez que al Clero, aumen-
tando su extrañera la conducta del Sacristan
que á la moderada y prudente observacion que
la Comisión le hiciera, contesto con modales y
voces descompuestas que llamaron la atencion
de los fieles concurrentes á la solemnidad re-
ligiosa que se estava celebrando. La Comisión
sin embargo permanecio en su puesto has-
ta que las ceremonias concluyeron, pasando en
seguida á la Sacristia de esta Parroquia y
manifesto al Sr. Arcepiscopo las faltas come-
tidas y de que ya queda hecha mencion, ha-
ciendole observar que habiendo ocurrido en
el año proximo pasado y en la misma so-



Comandante del Octavario del Cuerpo igual caso que
 el presente, se reconoció por la Párroquia el
 derecho que asistía a la N. Corporación Mu-
 nicipal para la reclamación establecida y en los
 días restantes se les dio el trámite y la Par-
 roquia en la forma que le corresponde. Como fueron
 las Varones que la Comisión espusieron en
 apoyo de su derecho; como sus esfuerzos pa-
 ra que la Comisión no viniera a este terreno,
 encerrado el Sr. Arcipreste en una negativa
 sin Varones, toda la prudencia y hasta las su-
 plicas de la Comisión de V. fueron estériles,
 y los individuos que la componían se retiraron
 después de protestar, que no volverían en los
 subsiguientes días del Octavario a presentarse
 por las mañanas en la Párroquia para no
 presenciar el despojo que se le hacía al Cuer-
 po Municipal: oído lo cual por el Jefe

le oficio en
16 de sep.
4ms.

22
Ayuntamiento acordó: Que se haga la corres-
pondiente reclamación al Sr. Intendente pa-
ra que suponga las Varones que tubiera para ne-
garle a la Comisión el vicario y la Paz a
la vez que se le da' al clero y después al
Presidente, como se acostumbra con el Clero en
térp.

Dicho Señor Alcalde Lamora continuó en
el uso de la palabra y dijo: Es de su noticia que
por la colectura de testamentos se viene cobrando la
manda pía forrosa, no obstante omitirla en sus ul-
timas disposiciones algunos testadores en atención
a hallarse derogada desde el año 1815, como se ma-
nifiesta terminantemente en la R. orden de 29 de
Junio de 1833 circulada por la Exma. Audiencia
del Territorio en el Boletín n.º 352 correspondiente al
ocho de Agosto de expresado año que obra en la se-
cretaría del Jefe de esta Villa. En esta Re-
al orden expedida a virtud de consulta de S. E. La
Audiencia de Barcelona se expresa que visto
al Tribunal Superior de Justicia y la Cámara del
Real Patronato tanto la manda pía forrosa





como la Real orden de 27 de Junio de 1858 fue
 derogada por la Ley del año 15. debiendo
 recaudar los encargados de ello solamente lo que
 hasta dha. época pertenecia a aquel objeto por atra-
 sos y lo que al mismo fue destinarian en adelante los
 testadores como legado voluntario; en cuya virtud y
 siendo exacta la esacion, como esta dispuesto a
 probar si necesario fuere con los recibos del Co-
 lector, espera que la Corporacion Municipal fiel
 Custodi de los intereses populares, adoptara
 las disposiciones convenientes para que cese la
 esacion del indicado tributo que hoy grava ar-
 bitrariamente a sus administrados: todo lo cual
 por el Ayuntamiento acordó: que en el oficio man-
 tambien dado para al Señor Alcaide en el particular
 oficio que antecede, se le pidan aplicaciones del mo-
 tivo que tenga la Colectoria para ecigir la man-
 da pia forrosa para los Santos Lugares de Jerusalem
 cuando se halla prohibido por la Ley.

Permaneciendo en el uso de

de la palabra el referido Regidor Señor Alcalá
Lamora dijo: ha llegado á entender que las ta-
rifas de bautismos, entierros &c. se han alte-
rado en esta Parroquia, no obstante lo dispuesto
en el Sinodo en que se establecieron las tarifas
que hasta hace poco tiempo han estado regiendo.
Ya en el año 1839 alteró la Parroquia las tari-
fas que el Sinodo estableció, únicas que el que dice
reconoce legales y vigentes; pero el Ayuntamiento
á excitacion del Cavallero Regidor Sindico D. Do-
mingo de la Camara acordó la formacion de un
expediente que no obstante la escrupulosidad y di-
ligencia con que el Secretario Capitulár le ha ven-
cado en el archivo, no le ha podido encontrar has-
ta hoy. Sin embargo, es lo cierto que el expedi-
ente se formó, que la nueva tarifa se anuló y
que la antigua ha seguido regiendo por espa-
cio de 21 años hasta que hace pocos dias á mu-
lto á ser alterada. El que habla replica al Sr.
Presidente mande traer á la vista los cavillos
de citada año de 39, y de que queda hecha men-
cion, para que leído por el Secretario se haga



cargo de las poderosas Varones que en ellos se alega-
 ron para impugnar la alteracion hecha en las
 tarifas hasta entonces vigentes; leido que fueron
 referidos Cuñidos y enterada la Corporacion de los
 fundamentos de la mocion del entonces Sindico,
 continuo el dho. Sr. Alcalde Zamora y dijo: ya
 ha oido el Ilmo. Ayuntamiento las poderosas Varo-
 nes alegadas en aquella epoca y que unidas a las
 que en el expediente, que se parace, se expresaron,
 fueron Causa bastante para el establecimiento
 de las tarifas que ahora han buuelto a ser altera-
 das. V.S. que tiene dadas tantas pruevas de su celo en
 pro de los intereses de sus Administrados no puede de-
 jar de hacer, cuando menos, tanto como la Corpora-
 cion Municipal de 1837 y por lo tanto permitir una al-
 teracion que establece un nuevo tributo en extremo
 gravoso para el Vecindario de este distrito Muni-
 cipal; y en su consecuencia el que dice espera del pa-
 triotismo de V.S. que adoptara todas las medidas
 conducentes a conseguir el objeto que el que ha-

la se propone y que no es otra que librar á
sus concudadanos de Cargas indevidas ó que no
se han establecido con arreglo á la Leyal y por
los poderes que tienen facultad de hacerlos. En vío
tambien ref. ta de lo expuesto el Ayuntamiento acordó: que en
el oficio de que queda hecho mérito se preguntase
al Sr. Alcayde los motivos que la asistan pa-
ra haber alterado las tarifas de derecho Pasa-
quiales establecidas por el Suro de esta Abadía
y que á la vez se le pidan exemplares de las
Antiguas y Modernas.

Fue habiendo mas particular de que tra-
ta se dio por terminada este Cavildo que fir-
maran los Señores que á el han concurrido con
migo el Secretario, de que Certifico:

Nicolas Luano

José Gomez
Baldovica

Benigno Monera

Jesús Alcalá Ramon

Mariano Trujano

Mariano Salvo



Sesion Publica y En la Villa de Puigo en ante dicho dia
 doce de Junio de mil ochocientos Setenta y Nueve en
 sesion p[ub]lica y extraordinaria los Señores que compo-
 nen el Ayuntamiento de ella cuyos nombres
 al final aparecieron por sus firmas y al margen
 por sus apellidos bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Rogelio Ferrans con objeto de deliberar
 en sesion con un nombramiento triple de Contribuyentes
 sobre la propuesta o aceptacion del encavaramiento
 de consumos de esta Villa y sus parajes veci-
 nos y nombrar los dos Comisionados que han de
 ir a Cordoba a celebrar la Conferencia con la Ad-
 ministracion Nat. de Hacienda p[ub]lica que la pro-
 vea en su comunicacion fha. ocho de los corrientes
 y ha de tener efecto el R. del mismo. A las pu-

estas de estas Salas gran numero de Contribu-
yentes citados ad hoc ante diem, por el Sr. Pre-
sidente se le ordeno al Portero haberse aquellas
e imbitare a los Señores Contribuyentes que
pararan adelante, lo que efectuaron. inme-
diatamente declarandose abierta la Sesion.
Por mi el Secretario y de orden de expresado
Señor Alcalde lei la comunicacion que
queda citada y movida discucion sobre su
objeto, hicieron uso de la palabra varios Se-
ñores Concejales y contribuyentes y contra-
vertida la Materia en un punto se
acorde por unanimidad. se oficio a la
Admon. Real de Hacienda púca. e citada
Prov.ª manifestandole la extraneza que
ha ocasionado su repetida comunicacion
puesto que hallandose acordada por don
de consumo de esta Villa hasta fin de
Diciembre de 1861, no convien el motivo
de la Conferencia para este mes, cuando de-
viera ser segun la Ley para el mes del
año proximo venidero; lo cual creen pro-



ceda de una equivocacion de oficina, que si no
no fuese tendria la ciudad esta dependencia de
oficina y en ese caso se acordara lo que correspon-
da. Con lo que concluyo esta sesion puca que
firmaran los Señores Concejales y Contribuyen-
tes que han concurrido, de que yo el Secretario cer-
tifico=

Nicolas Lozano José Gomez
Baldovino

Juan M. de
y Aguilera Benigno Monino

Juan C. D. Garcia
B. Sanchez

Nicolas Leon

Greg. A. Zamora
Garcia

Jose Carlos de Lafaa
Greg. Alcala Zamora

Mariano Calvo

Narciso Arjona
Antonio Calvo

Truato Lozano
Infantez

Luis
Alcala Zamora

Rafael Ballez

Simon de Charan

Antonio de Villalba

Juan Maria
Gallego

Maria Zamora

Sesion
publica

en la Villa de Piego a diez y ocho de

de sus ochocientos sesenta: Remitidos en las
Gacetas Capitulares los Señores del Sr. Ayunt.
vinciados a un numero triple de Contribu-
yentes, como determina el art. 183 de las
Instrucciones de 26 de Dic. de 1846, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde accidental; de
un mandado lei el of. de las Admon. poral
de Hacienda p. n. de los concejos,
instando p. que se nombra la Comision
que conferencias con aquella p. celebrar
el encavaram. de Comunas p. el año ve-
nidero; y discutido el punto sufficientem.
de acuerdo por unanimidad, en vista de las
razones alegadas no encavaram; y no
obstante, en este caso creen los Señores
concurrentes al voto batario una co-
municacion a la Admon. de acuerdo sin
nuevo nombrar la Comision que se
previene en las de los concejos p. n.
que as. lo manifiesta a la Admon. de
Hacienda publica en poder venier
en nada que acuerdo; y ultimos de
los el Regidor Sindico D. Juan de
Perea Agre, y el infrascripto Sr.
Cano que (que) concluyo este act.



que firmaron los Juntos que han
concurrido, con nro il. Fco. de que

Certifico

Nicolas Lozano

Jose Gomez
Waldina

Jose M. Ruiz
y Aguilera

Juan D. Garcia
C. Pench

Mig. Alcalá Zamora

Jose Carlos de
Zafan

Nicolas Leon

Mariano Salvo

Narciso Trujano

Jose M. Ruiz
y Aguilera

Fausto Lozano
Vasquez

Benigno Moner

Federico Alcalá Zamora

Aut. J. Carand

Juan de Luque

Juan Alcalá
Zamora

Fran. Carrero

Manuel Ma
Aguilera

Nemes Duran

Narciso Molina

Alcala Zamora

Luis
Alcala Zamora

Juan de Calvo

Franco Madrid
y Villena

Juan Sanchez

Juan de la Madrid

José de

Juan Maria Galvez

José M. Leyva

Pablo

José Ayora

Ramon de Navarria

Juan Bautista
Carillo

Isicente Galvez
y Sanchez

Antonio Navas
y Saenz

José Manuel

Agustín Estrada

José Melina

Juan del Valle

Ant. José

José de Torres

Greg. A. Zamora

Murtado

Juan Moya

José M. Moya

Ramon Ortiz
Delgado



- Sres. concurretes
- El Presidente
- Señores
- Concejales
- Lozano
- Somer Oatsoia
- Calvo
- Alcala Zamora
- Moreno
- Garcia Penche
- Leon
- Zafra
- Azcona
- Peñer Aguilera

En la Villa de Puzos a veinte y dos de Ju-
 nio de mil ochocientos Sesenta: Reunidos en su
 Sala Capitular los Sres. que componen el Ayun-
 tamiento Const. de ella bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario leí
 el acta anterior y fue aprobada y en la presen-
 cia se discutieron y aprobaron los particulares
 siguientes.
 Dada cuenta del decreto marginal que se
 halla en cierta instancia J. D. Nicola Lozano
 ha dirigido al Sr. Gobernador de esta Prov. pa-
 ra que lo exima de la responsabilidad en que se
 halla incurso el Ayuntamiento de 1857, a que co-
 rrespondió aquel, por haber incluido en el ali-
 tamiento y Lotes de Milicia Prov. de dho. año
 a dos profugo de la quinta ordinaria de 1855;
 Se acordó: Registrar las actas de referidos expedi-
 ente de Milicia, y oficiar al Jefe de esta Vi-
 lla preguntándole en que fha. se dictó auto de
 prisión en dho. año contra el mismo, y a la

58
Dista semejante a documentos el Ayuntamiento informará en cumplimiento de lo q.
ordena el Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Admon. de Merceda paca. en la que se queja de la cortada de rendimientos en los dros. de las especies de consumo de esta villa desde que lo intervinó a su arrendador D.^o Fernando Fernandez de Cordoba, previniendo a la vez a esta Corporacion haga intervenir su celo y cuanto medos le comete la Ley para que se eleven sus rendimientos, y el Ayuntamiento en su Dista acordó: Contestar a la Admon. que lamenta como ella la escasez de productos pero que en ella nada ha podido remediar y para su justificacion solo tiene que decir se pregunta a la Admon. de Consumo si alguna vez ha dejado de recibir de la Autoridad local el auxilio o cooperacion que le haya pedido.

Tambien se dió cuenta de la contestacion del Cavallero Acipreste Esc. a el acuerdo que se le participara sobre el motivo



que hubiera para no haber prestado la paré en
 censo la mañana del ocho del corriente a la Comi-
 sion del Municipio a la vez que al clero; como tam-
 bien el que dijere por que se cobra la manda para
 forosa para los Santos Lugares de Jerusalem, y
 el motivo de haber alterado recientemente la ta-
 rifa de los dros. Parroquiales; y el Ayuntamiento
 este en su Vista y considerando que el asunto to-
 ma proporcion en las que le es preciso hablar
 con aquella copia de antecedentes y razones pro-
 pias de su dignidad y elevada posicion Acorda:
 nombrar en comision al Regidor D. Mariano Calvo
 para que vanda al Secret.º Cap.º registre en su
 archivo y con lo que dentro y fuera de el encuentre
 relativo a las Cuestiones Subvencionadas, informe
 al Municipio para despues determinar.

El Regidor D. Gregorio Alcalá Lamora dijo:
 que estando terminantem^{te} prohibida la provision
 de Beneficios Ecos. en la Parroquia de Santa Vi-
 lla no existiendo mas que tres Sacerdotes de

Beneficiados de los que habia antiguamen-
te en ella pues que el Sr. Arzobispo tiene
hecha renuncia de su plaza por todo el tiem-
po que le dure el economato, ha sucedido con
escandalo que en todos los actos a que concurre
el beneficio se cobran los dros. de ocho no sien-
do mas que tres los que en su concepto pue-
den concurrir con caracter legal de tales be-
nificiados; pero aunque se quiera decir que
otros Sacerdotes estan sufriendo las plazas
que faltan autorizado por el Sr. Governador
Ecc. de la Abadia o por el Sr. Obispo, el
que dice que no reconoce en nadie facultades
para hacer nombramientos contra lo dis-
puesto por las Leyes del Reyno no puede con-
formarse en manera alguna conque este abu-
so se perpetue, tanto mas quanto que aun-
que se considerasen validos los nombramien-
tos de los que sirven dhas. plazas sin rentas
y solo por la obencion nunca llegara a cubrir
el n.º de las ocho plazas cuyo dros. se per-
ciben. Hay que hacer notar tambien otra



Circunstancia: Observase aqui la anomalía de
 que el Cura no dispone del altar y pues de
 el el beneficio reducido hoy a tan corto numero,
 acontece que siempre que hay que cumplir con
 alguna memoria que requiere Misa cantada fue-
 ra de la Parroquia, esta se queda en la Iglesia
 conventual que de rigorosa disciplina ha de ce-
 lebrarse todos los dias. Sucediendo tambien que
 efecto de esto se ha dado mas de un caso de per-
 manecer un Cadaver insepulto por espacio de tres
 dias en los rigorosos de calor que hemos atravesado
 por no haber un beneficiado que celebrara la Mi-
 sa correspondiente en el dia de vida. En esta aten-
 cion el que dice Suplica a V. S. que como patro-
 no que es de la Parroquia y principal intere-
 sado por tanto en que no se cometan en ella
 abusos por los encargados de su servicio, sino
 que muy al contrario se cumpla severam^{te}
 con todo aquello que los Sagrados Canones, la
 disciplina de la Iglesia, los Concordatos vigentes

ajustados con la Santa Sede y las demas leyes
del Reyno vigentes en la materia, se viva acu-
diendo al Reverendo e Ilmo. Sr. Obispo de Jaen
Admor. Apostolico de la Abadia de Alcalá la
Real exponiendole lo que acaba de tener la
honra de expresar aqui se corten los abusos
denunciados y se provea a las necesidades de
la Parroquia y el Ayuntamiento habiendola
oído y teniendo en consideracion que en la
mocion se hacen cargos graves a determina-
das personas y se suscitan cuestiones im-
portantes y que es preciso meditar con de-
tension acordó: Resbaria el determinar
sobre los extremos contenidos en dicha mocion
p.^a otra Sesion.

Y finalmente el Sr. Presidente mani-
festo a la Corporacion que hallandose au-
sente en asuntos del Servicio el Secreta-
rio Capitulad se hacia preciso se auto-
rizará uno de los Oficiales de la Secretaria
para Certificar el presente Cavildo, y se
nombró en su virtud a D. Rafael Fernandez

[Firma]



y Garcia quien comparecido se le notificó el nombramiento y tomó nota de los anteriores particulares.

Y por último yo el oficial encargado en la Secretaría de cuenta de una instancia de D. Lorenzo Perer de esta Naturalera y vecindad Bruda de Manuel del Rosal Soldado por el Reemplazo de esta Villa y año de 1858, quien perteneciendo al Batallón Coronel de Alcantara n.º 2.º, pasó al Ejército de Africa en Octubre último, y si bien salió con felicidad en todas las acciones de guerra que estuvo en Batallón hasta principios de Diciembre, hubo de sucumbir a efectos del Colera morbo en ocho del mismo; y volcitará se le facilitasen ciertos documentos para obtener a las Sucesiones voluntarias que a favor de los inutilizados en indicada guerra contra el Imperio de Marruecos han prodigado todos los Reinos, y cuyo servicio se les encargó a los Regimientos por Real orden de S. M. de Mayo último; y

el Ayuntamiento acordó: acceder a cuantos intereses
la Doña Dolores Peres y que en su virtud se le in-
cibe el expediente en comprobacion de su es-
tado y el derecho que le asiste a participar
de expresadas Sucesiones.

Fue habiendo mas particular del de que
tratan se dio por terminada el acto que fir-
maron los Sres. que a el han concurrido con
el Sr. Alcalde Presidente de que yo el ofi-
cial de la Secretaria certifico:

Rogelio Ferrero

José Gomes
Baldovino

Benigno Monroy

José Carlos de Lozano

Juan de Alcala Ramon

José de la Cruz
y Aguilera

Juan de S. Garcia
Pompeo

Nicasio Leon

Narciso Trujano

Mariano Salvo

Rafael Fernandez
y Garcia
of. S. J. J. J.

Se hizo en la Villa de Puyo a veinte y
cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos y
veinte y tres años.



tres de Junio de mil ochocientos sesenta; reunidos
 en las Salas Capitulares de esta los Señores del Noble
 Ayuntamiento Asociado, se un numero triple de contri-
 buyentes como determina el art.º 183. de la instruc-
 cion de 26 de Diciembre de 1856; bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde accidental; de su mandato lei el ofi-
 cio de la Admon. Real. de Hacienda núm. 1710.
 veinte y uno del corriente devolviend el acuerdo
 de S. de lo mismo y preoviniend se nombre la co-
 mision que preceptua el art.º 183 de dha. ins-
 trucion y que esta se halle en la Capital para ce-
 lebrar la Conferencia que debe tener lugar el 27.
 del presente mes. En su consecuencia se acor-
 da nombrar la comision referida recayendo el
 nombramiento en el Licenciado D. Gregorio Alcalá
 Zamora ex-Diputado Provincial y Regidor de
 la M. N. Corporacion Municipal y en D. Jose
 Perez Aguilera Regidor Sindico de la misma
 los que pararian a Cordoba a cumplimentar
 la orden de la Admon. Real. de Hacienda



púca, sin que por ello se entienda en manera
 alguna que se renuncian los derechos que pue-
 dan corresponder a la Villa de Píezgo sobre
 el negocio de Consumos y de que protesta usar
 si lo creyere convenientemente. Por último se acordó
 así mismo se libie Certificado de este acto pa-
 ra que sirva de credencial a los Señores Co-
 misionados. Con lo que concluye este acto que
 firmarán los Señores que a él han concurrin-
 do, con miyo el Secretario veterino, se que

certificas =

José Gomeza
 Baldoria

Juan de S. Garcia
 L. Penh

Benigno Monroy

Nicolas Leon

José Carlos de Zapata

Greg. Alcalá Zamora

Mariano Hizonaga

Mariano Salvo

José M. Vives
 y Aguilera

Antonio de Villalba

Greg. A. Zamora
 y Gaviera
 Infantes

Pablo Pallas

Luis
 Alcalá Zamora

Federico Alcalá Zamora

José Molina

[Signature]



Isacnte Valverde
y Penche

Fran^{co} Madrid
y Villenas

José Oyeda
y Puente

Mocmud dila Pura

Mr. Suro y Mura

José de Foris

Ant. M. Calvo

Derecho Monera

Simon de Charab

Ignacio Mojano

J. Heala Lanza

Fran^{co} Carrere

Juan M. Salda
Carrillo

Nicolas Molinar

Jut. Vidal Montoz

Fran^{co} Rodriga

Mi. Nafobo
y Sarralla

Juan Semer

José Arjona

Augusto Estrada

José M. Leyva

Jut. J. Corac

Rafael Penander
y Garcia
Jut. Jut.

Fran^{co} Montoro

13
En la Villa de Puyo a treinta de Junio de
mil ochocientos Setenta: Reunidos en sus Salas
Capitulares los Sres. que componen el Ayun-
tamiento Constitucional de ella cuyos nom-
bres al final aparecerán por sus firmas y
al margen por sus apellidos bajo la presi-
dencia del Sr. Teniente 2.º de Alcalde D. Nico-
las Lorenzo por enfermedad del propietario; y
el Secretario, de su mandato, leí el acta an-
terior y fué aprobada y en la presente se dis-
cutió y acordó lo siguiente.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta
de la circular del Gobierno Civil de esta Pro-
vincia n.º 388, inserta en el Boletín oficial
n.º 95 del mes que expira, en la cual se se-
ñala el número de electores, elegibles, distri-
tos electorales, Teniente de Alcalde y Regid-
ores q. corresponden a esta Villa, y a la
vez se previene que con arreglo al art.º 2.º
del Reglamento de 16 de Set. de 1865, se nom-
brará los dos Regidores y mayores contribuyen-
tes que asociados al Sr. Alcalde practi-



carend en todo el mes entrante la rectificacion de las listas electorales para la 2da Ayuntamiento; y previa discusion se acordó, nombrar para dho. objeto a los concejales D. Jose Maria Madrid y Calderon y D. Mariano Calvo, y a los contribuyentes D. Jose Alcalá Zamora y Franco y Don Antonio Sanchez Garcia; y en clase de Suplentes con arreglo al articulo 5.º de dho. Reglamento a los Regidores D. Gregorio Alcalá Zamora y D. Jose Carlos de Vafra y a los Contribuyentes D. Faustino Lorenzo Infante y D. Juan de Luque Ronda; cuyo nombramiento se justificara y se dara fe de ello al Sr. Gobernador de esta Provincia por el correo proximo. Con lo que concluyo este Acta que firmaran los Señores que a ella han concurrido, de qui yo el Secretario Certifico.

Nicolas Sorano

Jose Gomez
Baldivia

Maniguo Monera

Juan de S. Garcia
Punch

Alcino Sorano

José Carlos de Lajpas

Narciso Tajonazo

Mariano Salvo

José Macabro
y Sarmiento

José M.^a Montoro

Sres. Concur.
Sr. Alcalde
Gomez Viduira
Núñez
Penche
Vafra
Pereñ
Leon
Lorans
Moreno

En la Villa de Tlaxiaco a veinte y seis de Julio de mil ochocientos Setenta y cinco reunidos en su Sala Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Cont. de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas y al margen por sus apellidos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandado yo el Secretario leí el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario de cuenta del presupuesto de ingresos y gastos Municipales de esta Villa y año de mil ochocientos Setenta y uno y leído que fue el Capítulo primero del mismo bajo el por menor se



las relaciones que justifican cada uno
 de sus artículos, se acordó que la cantidad
 de dos mil \$ consignados como retribución
 al Depositario de fondos se rebajase á la
 de mil ochocientos sin perjuicio de cual-
 quiera alteracion que pueda oprimir la
 subasta de otros servicios si se acordare o por-
 turamente, la seguida de principio á la
 lectura del Capitulo 2.º y se resolvió por
 la Municipalidad se suspendiese porque se
 conformava con todos los gastos obligatorios
 consignados por el Sr. Alcalde. Continuen-
 te leí los gastos voluntarios y conforme el
 Ayuntamiento con todos ellos, presentó una
 liquidacion formulada por uno de los heren-
 deros del difunto D. José Calberci y Espinas
 Depositario que fue de fondos Municipales
 en el Añõ pasado de mil ochocientos trein-
 ta y cinco en cuya cuenta resultó de alcance
 á su favor \$ 8.723.95m. de los que habian
 percivido por cuenta hasta fin de 1859,

te y Sete mil cuatrocientos Noventa y Seis
y cinco mrs. Retandole a la fha. 21.2.33.
tres mrs., cuya liquidacion la habia presen-
tado con el objeto de satisfacer al reparo q.
el Gobierno de Provincia habia puesto en las
aprovacion del presupuesto de 1839 al di-
minar esta cantidad que a favor de dho. he-
rederos se habia conseguido: conforme el
Ayuntamiento con expresada liquidacion, acor-
do que en el del año de 1861 se estampó la
suma de dos mil rs. para dho. objeto sin
perjuicio de que en lo subsiguiente se estampó
la que permitan los Recursos con que se
cuenten para atender a los gastos Munici-
pales.

Carbif de

Yo el Secretario de cuenta del infor-
me emitido por la Oficina Municipal en
expediente instruido a instancia de Maria
de la Concepcion Moyano sobre datos a cen-
so de la mitad de una Suerte de tierra
que en 1763 se le dio en arrendamiento por
petus a su abuelo Martin: y considerando
el Ayuntamiento que dho. expediente pre-



wa de una manera indudable el derecho que
le asiste, Acordó: Acceder á lo Solicitado
por la Concepcion Moyano sin perjuicio de
lo que resulte al Sr. Gobernador Civil de
esta Provincia.

Dada cuenta de una orden del Gobiern.
no de Provincia fha. 23 de lo Corriente, para
que informe el Ayuntamiento acerca de lo
expuesto por José Barza en expediente so-
bre dote á censo de cuatro fan. de tierra en
la Ciénaga del Aguila; el Ayuntamiento acor-
do para a informe de los Concejales D. Ni-
colas Lorenz, D. José Pexer Aguilera y D. José
Tomas Alcantar para que expongan lo que
se les ofrezca y parezca.

Tambien de cuenta de una orden
del Gobierno a Prov. fha. 23. del actual
para que se le admita justificacion de
título á Antonio Montaner á probar
el dno. de propiedad de Setenta fan. de

Tresas sítas en el Arroyo de Granada, y el Ayuntamiento acordó: el cumplimiento se otta. orden.

Del mismo modo de cuenta de otras orden relativas á Josefa Marina para que se le concedan once fan. de tres. sítas en el Arroyo de Granada y el Ayuntamiento acordó se le admita á la interesada justificación testifical sobre el derecho que le asiste á ella.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento que con cargo al Capitulo de vicario previsto se satisfagan los mil setecientos cuarenta y cinco r. que comprende la orden del Gobierno de Provincia fecha. 23 del actual por cuanto no hay otro Capitulo á que cargarlos sino que al primero por la cantidad de seenta r. para la suscripción del Consultor.

Y últimamente havida discusión sobre la necesidad de abrir las Caxas reales y demas Servidumbres pueas. se acordó la afirmativa, precisa la Remision de todos los datos que Señalen cuentas hasta



en este termino y la anchura que deban tener.

Y no habiendo mas particular de que tratar se dio por terminada esta Cavildo que firmaran los Sres. Concurrerentes, de qui yo el secretario Certifico =

Rogelio Ferranes

Nicolas Lorano

Rafael Nuñez

José Gomez Batoviera

Juan & E. Garcia Pencheta

José Carlos de Lopez

Nicasio Leon

Bonifacio Monroy

José M. Carrizosa y Aguilera

[Signature]

José B. Montoro

Sesion 11-2 En la villa de Puego a treinta de Julio
traordinaria de mil ochocientos Setenta: Reunidos en sus Sa-
las Capitulares los Sres. que componen el ayun-
tamiento Cons. de ella cuyos nombres al final
apareceran por sus firmas y al margen por

Sres. Concejales

Sr. Alcalde.
Concejales.

Lorano

Núñez

Calvo.

Argona

Pancho

Wafra

Madrid Calderón

Leon

Morero

Alcala Zamora.

Contribuy.
1^{er}

Alcala Zamora.

Alcala Zamora, D. Luis

Madrid Cavallero

Lorano Infante

Villalba.

Calvo de Pancho.

Calvo, D. Ant.º

Caracul Sen.º

Sen.º Leon

Sus apellidos asociados de igual numero de
mayores contribuyentes citados ante dichos con
el objeto de discutir y acordar los particula-
res que se dixan y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Rogelio Lorano Perez: Ato.
Señor declaró abierta la sesión y mani-
festo que el objeto de ella habia de consistir
en deliberar sobre los gastos voluntarios
del presupuesto Municipal que ha de re-
gir en el año proximo de 1865, en los re-
cursos para cubrir el deficit del mismo; es-
pedientes de fallido del Caudal de Propios,
ya censurados por el Gobierno de Provincias,
y en otros relativos a la contribucion territorial
de ese año ocasionada por la duplicacion co-
metida en el amillaramiento de una misma
finca: el Sr. Presidente concretándose al pri-
mer particular propuesto dijo: que sus
deseos en pro del bien púco. le habian su-
gerido la idea de consignar en el Capitulo
de voluntarios la cantidad de tres mil r., que
segun dictamen facultativo se necesitarian



Para la construcción de una Cáñera que partiendo de la entrada de la Calle de la feria condujera el agua a algunos desperdientes de fuentes inmediatas, que ningún Servicio prestaban, al pilar del mercado púco. para proveerlo de agua potable que sustituyeran las inmundas de que hoy goza para que el ganado de la feria la aprovechara, y que en otro año que los Recursos lo permitieran prolongar dha. Cáñera hasta la fuente del Rey y que a la vez la utilizaran los vecinos inmediatos; que dha. Consignación había sido aprobada por el Ayuntamiento en Sesión ordinaria, pero que habiendo entendido que semejante idea se quería ligar con miras particulares, desde luego retirara por su parte la propuesta, si bien dejando al Ayuntamiento y Mayor el contribuyente en libertad para discutir

el punto y someterse despues a la de-
liberacion de la mayoria: al efecto usa-
ron de la palabra los Sres. Alcalá Lamo-
ra D. José, Madrid Cevallos y Villalva,
y por unanimidad se acordó por el Ayunta-
miento y mayores contribuyentes que los
trece mil r. asignados para la Cámara se
sustituyesen con dos mil que se necesitaban pa-
ra retirar la fuente pública que situada en la
Calle Ancha de este Poblado del edificio
Sagrado destinado al culto de nuestra Se-
ñora del Carmen, al que se hallava adhe-
rida para remediar la ruina que amena-
zava por efecto de la humedad. Esto en, por
orden del Sr. Presidente practiqué nuevas
liquidacion en el presupuesto para pre-
sentar el verdadero deficit que resultava,
y practicadas que fue ascendió este a la
cantidad de Sesenta mil quinientos reales
reales, que con una leve discusion se acor-
dó cubrirse con recargo ordinario sobre



Contribuciones, pero haciendo una Caja proporcional y prudente al maximum que permite la Ley, puesto que este excederia del deficit; y que su resultado sea objeto de una liquidacion que practique el Sr. Alcalde con el Secretario.

El Sr. Alcalde Presidente Relations la orden del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. cinco de Lucas Ultimo, a virtud de la cual devuelve el expediente de deudores fallidos a este Caudal de Propio para que se amplie y justifiquen las gestiones que los Ayuntamiento, Alcaldes y Secretario de los Años de que proceden aquella hubieran practicado en tiempo oportuno para su cobro, con expresion de las fianzas o garantias que se tomaran al verificarse los Arriendos, Arrendos por que se aplicara la instruccion de 20 de Diciembre de 1847, al hacer la declaracion

de fallidos, lo demas Combeniente que
ponga de manifiesto la irresponsabilidad de
los funcionarios Administrativos y varon
Justificativa de su insolencia. Expedien-
tes ejecutivos no existen segun lo ha Certi-
ficado el presente Secretario en el Respec-
tivo expediente que se halla de manifi-
esto, y al repetir por semejante falta
contra los Responsables Subordinarios se tra-
perarian con los graves inconvenientes
de que muchos de ellos han fallecido sin
dejar bienes, otros son absolutam^{te} insol-
ventes y por consiguiente las gestiones eje-
cutivas no darian fruto alguno: agregare
a todo esto que el cumulo incoibrable de
Creditor que tiene el Caudal de Propios
es una temora para la buena Admin-
local, porque figurando como acreedores en
los presupuestos, no se Realizan y de ahi la
falta a veces de pago en los gastos obliga-
torios y la indolencia que indevidamente



se le atribuya al municipio respecto a obras
públicas. Para las nuevas declaraciones de falli-
dos existen varias de interés general, se-
gun queda demostrado, y aun hasta la
nueva legislación de Administración local lo
autoriza en el espíritu de la Regla 2.ª de la
Circular de la Dirección general de P. y O.
Marzo último al prevenir que a los pre-
supuestos adicionales se lleven como mi-
nima los créditos cobrables del ordinario. Otra
de las aplicaciones que pide el Gobierno
de Provincia es la Tarifa que tubiera el Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes para
apoyar su acuerdo en la R.ª Instrucción de
20 de Diciembre de 1857, cuando tan dife-
rente es el objeto: nunca fue su ánimo ob-
servar su acuerdo con semejante instruc-
ción y no la llamó para otro fin sino
por la analogía en la tramitación

del expediente que nos ocupa respecto a' equi-
al caso por fallido en territorial, sin que
firmas desconociera su diferente modo: el
Ayuntamiento y mayores Contribuyentes
pues, con vista del expediente y razones en-
fuerza acordara lo que estime. Al efec-
to se moio una larga discusion y vis-
to en ella participan todos de las mismas
ideas que el Sr. Alcalde Presidente tiene
emitidas respecto a' llevar a' cabo la des-
parracion de los fallidos entre los Credito-
res de este Ciudad de Propio; y constandoles
la inobediencia de los funcionarios Admi-
nistrativos Responsables subsidiarios y de-
scando que la nueva y buena Admon. de
este Pueblo no encuentre Obstaculo en su
marcha para en adelante y se cubra con
un denso velo de tiempo parado que
gan al Sr. Gobernador se sirva Aprovar
la falencia de los deudores a' propio que
constan del expediente que ha relacionado



el Sr. Alcalde y se halla en manifiesto sobre la mesa.

Y últimamente yo el Secretario de orden del Sr. Presidente de Merida del expediente instruido a instancia de Gregorio de Merida en esta segunda en solicitud de que se declare la falencia de la cuota de diez y seis d. noventa y ocho cent. que por territorial se le han impuesto en el presente año por una casa Calle Sanguino de este Poblado y que hace dos años vendió a Juan Calmaetas quien también la tiene amueblada en el año actual con igual imposición: movidas sobre ella discusión y como observando el Ayuntamiento y Mayoría Contrayente, se hallava plenamente justificada la duplicación, y habiendo observado en la tramitación del expediente lo dispuesto en la R. instancia de 20 de Diciembre

entre el 1847, se acordó por unanimidad,
declarar la nulidad de los Dec. y Dec. n.
noventa y ocho cent. y que insertando en
el expediente Respectivo Certificado de
particular se debe a la Admon. Real.
de Hacienda para su aprobación
y que se sirva en su consecuencia librar
esta cuota a favor del ayto por terri-
torial de este año y con cargo al fondo su-
pletorio de este Pueblo. Con lo que con-
cluyó esta Sesión extraordinaria que fir-
marán los Sres. que a ella han concurrido,
de que yo el Secretario, Certifico.

Rogelio Terrero

Nicolas Lozano

Juan M. Madrid Caldera

Juan E. D. Garcia

Francisco Leon

S. Pucheta

José Carlos de Luján

Mariano Salvo

Benigno Moreno

Francisco Arjona



1. Heala Jimenez

Luis Alcala-Zamorano

Ans. de Calvo
Prubio

Juan Pla Madrid

Antonio Caramel

Ant. Jose
Sezama

Quente Valverde
y Penche

Fausto Lozano
Yufentes

Antonio x Villalba

17. 15. Montoro
18. 15. 1880

En la Villa de Priego en autedicho dia treinta

sesion ordinaria de Julio de mil ochocientos sesenta: continuando
 reunidos en sesion ordinaria los señores que componian
 el Ayuntamiento Const. de esta cuyos nombres
 al final aparecieron por sus firmas y al
 margen por sus apellidos vase la Presidencia
 del Sr. Alcalde; de su mandato lei la ordina-
 ria anterior y fue aprobada y en la presente
 se discutieron y acordaron los particulares sig.
 El Sr. Presidente declaro abierta dis-

- Concurren
- Sr. Alcalde
- Concejales
- Lozano.
- Muner.
- Calvo.
- Ayona.
- Penche.
- Zafra.

Madris Calderon }
Leon. }
Moreno. }
Alcala Tamora }
discusion sobre el particular iniciado en la sesion
extraordinaria por el Concejel Sr. Alcala Ta-
mora y referente al aumento de la consignacion
en el Capitulo de rentas de Preupuesto, ante-
rior a favor del difunto D. Jose Valverde y
Espinar y por cuenta de pago del credito que
poseen contra los fondos municipales, y con-
cedida la palabra a dho Sr Alcala Tamora
dijo: Que en el año 1856 todos los indicados acre-
dores cobraron la pro rata que en el Pre-
supuesto respectivo se les habia consignado
excepto D.^a Romualda mujer legitima de D.
Jose Molero, y tanto para igualar a esta con
los demas partícipes cuanto por que considera-
va pequeña la consignacion de dos mil r.
que se tenia figurada en el Presupuesto p.
el año de 1861, creia debiera elevarse esta
a la de tres mil reales, o sea mil mas de
los consignados: Despues de una breve discusion
se acordó la afirmativa.

Yo el Secretario di cuenta de un memo-
rial suscrito por Pedro Cabello vecino de
esta Villa en concepto de Amor y ayude-
rado del Excmo Sr Conde de Valdecañas.



en solicitud de que se le conceda al Horno el
 pan cocer que posee en el sitio llamado el
 Abarbe en este Pueblo el despidiente de la Puente
 publica que junto al mismo situa en substitution
 del agua limpia que disfrutava desde la demo-
 licion de las Casas llamadas de las cinco es-
 quinas; de cuyo memorial di cuenta en la
 sesion ordinaria celebrada el dia veinte y seis
 de los corrientes, y cuyo contenido fue discutido
 ampliamente, ocasionando un debate acalorado
 y aplazandose su resolucion para la ovi-

Certificado en copia mas proxima: En su virtud el Sr Pre-
 sidente con merito a que se hallava discutido es-
 en calidad de
 secreto, y debuel
 to aquel en 11 de
 Agosto 1860
 preiado particular y con el proposito de que
 no se renovaran los disgustos o animosidades
 de la anterior, la abrio unicamente para la ne-
 gativa o concesion del agua interuada, y pi-
 siendo la palabra el Sr Alcalde Tamora, conce-
 sida que le fue comencio a historiar y ampli-
 arse contra la limitacion ordenada por el Sr
 Presidente, a cuyo tiempo el Regidor D. Rafael

Núñez sin serle concedida la palabra y sigui-
endo el propósito de aquel invocó o quiso que
se traxeran a discusión antecedentes que obli-
garon de nuevo al Sr. Presidente a decir quedaba
la cuestión reducida a acordar al tenor de lo que
se solicitaba y en su virtud votar la negativa
o concesion del agua con las limitaciones que
cada Concejal creyese acertadas y justas: Esto
ari y aun cuando siempre se intentaba la repre-
dicion de aquellos, el Sr. Alcalde ordenó la vota-
cion por el lado derecho en que se hallaba colo-
cado en primer lugar el segundo Teniente de
Alcalde D. Nicolas Lozano, siendo su resultado el
acordarse por la mayoria absoluta de los Conce-
jales concurrentes la concesion del agua solicita-
da por el apoderado del Excmo. Sr. Conde de
Saldecana con la calidad de su perfuicio y
siempre y cuando sea el legitimo apoderado
o Titular en esta Villa el ya referido Pedro
Cabello: Disintió de la mayoria el Regidor
D. Gregorio Alcalá Zamora y dijo: Negaba
la autorizacion mediante a que asegurando
el Pedro Cabello que el Excmo Sr. Conde de
Saldecana habia sido despojado del agua



que tranquilamente disputaba) por disposicion
del Ilustre Ayuntamiento. Cont. de esta Villa y
al pedir la palabra el que dice a fin de reclamar
cuantos antecedentes hubiera sobre el particular
para que formandose un juicio exacto fuera
justa y arreglada la resolucion que recayera,
el Sr. Alcalde no le ha permitido usar de
ella, por cuya razon se ha visto precisado a
protestar de nulidad de este acto toda vez que
con semejante determinacion queda ahogada
la discusion, coartada la libertad de los
Concejales, y sumido en las tinieblas el punto
sobre que se llama a fallar: El Regidor D.
Narciso Ayona se adhirió al voto del Sr. Alca-
la Tamora: El Regidor D. Mariano Calvo
dijo: Que no teniendo el pleno de conocimiento
que se necesitan para que en su afirmacion
o negativa deje de causarse perjuicio comun
o particular y hasta tanto que lo adquiriera
niega por su parte la concesion: El Regidor

D. Rafael Nuñez Dijo: Se adhiera en un todo á lo dho por el Caballero Regidor D. Gregorio Alcalá Tamora y protesta del acto por no haber consentido el Sr. Presidente que cada cual emita su voto por el orden numerico: El Sr. Presidente se adhirió al voto de la mayoría del Ayuntamiento, consiguiendo que se le opusiera á que el Regidor D. Gregorio Alcalá Tamora siguiera hablando de otros particular^{es}, concretando la cuestion á denegar ó conceder el agua solicitada con las condiciones que cada cual creyere oportunas, para evitar se reprodujeran las ocurrencias altamente desagradables y de antemano preparadas habidas en la sesion anterior con motivo á este mismo asunto, en la cual mas particularmente el Regidor D. Rafael Nuñez, como en otros solo Cavildos á que ha concurrido, desde que el que dice es Alcalde, turbó la armonia y buen acuerdo que en todas ha reinado, llegando á ponerse en duda diligencias plenamente autorizadas; y concluyó manifestando que el haberse verificado la votacion por el orden con que los Concejales



estaban sentados, consistio en que asi se ha
 via venido practicando constantemente por
 conformidad de los individuos asistentes, qui-
 enes se han abstenido siempre de ocupar el
 lugar que les corresponde por numeracion,
 sin haber nunca reparado en esta formalidad,
 segun constaba a todos los Sres Capitulares.
 Y declarando el Sr Presidente terminada este
 asunto y obstandose sin embargo el Regidor
 Sr. Alcalá Zamora en pedir al Ayuntam^{to}
 que rubricase el memorial, y en hacer una
 motion y en hablar, se dio por concluida la
 sesion por aquel que firmaron los Sres con-
 currentes, de que yo el Secretario certifico =

Rogelio Ferrang

Nicolas Loren

José M.ª Madrid Calderon

Varino Trujano

[Signature]

Mariano Salvo

José Carlos de Zafra

Juan D. Garcia

Pedro Leon

G. Pench

Benigno Monroy

El Regidor D. Gregorio Alcalá Zamora
ha querido autorizar la sesión extraord.^a ni
la ordinaria anterior firmada por todos
los concurrentes, excepto por D. Rafael Nuñez,
sin haber alegado causa =

José M.^a Montoya

Dilig^a Habiendo citados p.^o orden del Sr. Alcal
de a los Señores Concejales p.^o celebrar Se
sión ordinaria en el día de hoy, colocaron
vieron expresado Señor, y los Regidores D.
Mariano Calvo, D. José M.^a Madrid Calan
ron, D. José Perera y Aguilera, D. Juan de D.
García Ruchas y D. José Carlos de Lafra. Y
viendo dada la una de la tarde el Sr. Sr.
Alcalde mandó ponerlo por diligencias
que firmare conmigo en Priego a seis de
Agosto de mil ochocientos sesenta, de
que Certifico =

Gregorio Zamora

José M.^a Montoya

En la Villa de Priego a seis de



Agente de mil ochocientos veinte). Tenidos
 en Seno Extraord. los Señores que componen
 el Ayuntamiento de ella, cuyo nombre al
 final aparecerá por sus firmas y al mes
 que por un apellidado, veje la presidencia
 del Tor. Alcalde; e in mandato lei un ofi-
 cio del Gobierno de Provincia que á este
 actual por que el uno de este mes se pre-
 senta una Comision en su oficina por un
 ferenciar respecto al measurement de
 comensos, y habida dencion en el ordo
 nombrar por otro fin a los Señores con-
 jales D. Mariano Calvo y D. Juan Pizar
 y Aguilera. Con lo que concluyó este Ca-
 vildo que lo firmaron los Señores concurran-
 tes, de que Certifico =

Rogelio Ferrandez	Nicolas Lozano
Jose Gomez Rodriguez	Rafael Nunez
Mariano Salvo	Jose M. Cuevas Aguilera

Juan de D. Garcia
B. Pench...

Nicolas Leon

Jose Carlos de Lapa

Benigno Moreno

José Alcalá Zamora

José Mabobo
y Montañana
Navarro y Jover

José María Tortosa

Sevilla 1848

En la Villa de Priego á diez y seis de Agosto
de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los Señores
de este Ayuntamiento en un Salo Capitular e
vajo la presidencia del Sr. Alcalde, acordando
de igual numero de mayores Contribuyentes,
y sus nombres aparecerán al final
por sus firmas y al margen p. sus
pellidos, y asistencia de mi el Secretario,
con objeto de celebrar uniones extraord.
nunciadas entre diez y seis concurrentes; por
el Sr. Presidente se manifestó que el objeto
de la reunion era p. ser enterada por
la Comisión del Glorioso Ayuntamiento de



51.

resultado de la conferencia sobre el encasamiento del Pueblo para los días de la Comuna con las oficinas superiores, según invitación hecha al efecto; y con el fin de la palabra p^o ejecutarlo al Caballero Regidor D. Mariano Calvo, que ha formado parte de aquella. Dijo: Que por la Hon. de Provincial a las había propuesto el encasamiento del Pueblo p^o el resto del año corriente y el todo del verano bajo el tipo del resultado de un quinientos formado por la misma, y que la Comisión después de verlo y debatir largamente, teniendo en cuenta los anteriores acuerdos sobre el negocio, votó el día que el Ayuntamiento de Puzos acordó p^o no admitir el encasamiento intentado, por estar arrendados los días de las oficinas de la Comuna desde el día de la Comuna hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; pero que por deferencia a la autoridad Superior

que como muestra de un buen deseo, repetida,
como la Comision anterior la propuesta
de un renta mil r. p. tanto equien
te por la parte relativa de Teroro, no
siendo posible concertar algunos en los me-
ses que quedan al presente, p. que los
demon. actual tiene cobrados en un ma-
yor parte los dros. que en ellos debe de
vengarse. Lo no habiendo convenido, se
resolvio que la Comision regresara, e in-
viendole todo el oficio y mayores contribu-
yentes, resolviesen definitivamente sobre el
particular; esto asi despues de nuevo y de-
tenido devoto unanimemente Acuerdarse
no concertarse p. lo que resta de año y
repetir la oferta de un renta mil r. p. ta-
nto por un Comision p. tanto equien-
te por la parte del Teroro aunque se
creer inconveniente p. el Pueblo y que en
justicia proceda en encubrirse, con



lo que concluyó este acuerdo que firma
ran los Senores concurrentes y del cual se
extraera Certificado que se remitira al
Sr. Gobernador, de que yo el Sr. Certifico

Rogelio Serrano

Jose Gomez
Salvador

Mariano Salvo

Jose M. Cruz
y Aguilera

Greg. Alcala Zamora

Nicacio Lopez

Jose Carlos de Zapa

Benigno Monroy

Juan G. Garcia
Pereira
Madril Calderon

Fausto Lozano
y Infante

Alcala Zamora
Pablo Balboa

Augusto Estrada

Luis
Alcala Zamora

Antonio M. Calvo

Antonio Carreras

Juan de Luque

Juan Maria Calvo

Vicente Pulverde
y Pereira

Jose M. Montero

Unión lit. ca. 7 En la Villa de Priego á veinte del Agosto de
mil ochocientos sesenta. Reunidos en sus Salas
Capitulares los Señores que componen el
Ayuntamiento. Cont. de ella, cuyos nombres á
final aparecerán por sus firmas y el mar-
gen por un apellido, asociados de igual
numero de mayores contribuyentes y facul-
tados de Medicina, citados ante dicho p.
consultarles la conveniencia ó no de la cele-
bración de la feria p. en este año, etendi-
endo á que en algunos Pueblos limitos se mi-
na en mas ó menos el Colera, vajo la pre-
sidencia del Sr. D. Nicolás Lozano 2.º Ter-
cer de Alcalde por delegación del propie-
tario, y asistencia de mi il. Sr. p. man-
dato de v. p. de Suor lei la B. Orden
de 28 de Agosto de 1853 p. la que se
comete á los Ayuntamientos la facultad
de deliberar sobre el establecimiento, ex-
presión, y traslación de ferias y mercados



dos, y queo continúo sea concedido la palabra
 a los facultativos y contribuyentes, y en un
 consecuencia el Ayuntamiento. acuerdo: La impresión
 por una parte de un ferio o mercado que sea
 venido verificándose en los tres primeros
 días de Septiembre y que se circula por medio
 de los otros, este acuerdo en los Pueblos limítro-
 fos; reservándose el Ayuntamiento el designar los di-
 as con suficiente anticipación, permitiendo solo
 la Salud pública, en los que haya de celebrarse.
 Con lo que concluyó este auto que firmarán
 Señores Concejales concurrentes, de que yo el

Yno. Certifico=

Nicolas Lorano

Jose Hornos
Baldoria

Jose M. Casp
y Aquilera

Rafael Nunez

Jose M. Madrid Calderon

Jose Carlos de Lafra


Juan D. Garcia
La Penca

Jose M. Lobo
y Santalla

Nicolas Lopez

Mariano Salvo  Mariano Salvo

Don J. M. Montoro

Señor es  En la villa de Pineda a primero de Setiembre de mil ochocientos y Setenta: Reuniendo en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Cont. de ella cuyos nombres al final apareceran por sus firmas y al margen por sus apellidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi Secretario a efecto de celebrar Señor extraordinaria acerca de los particulares que se diran y de que tienen conocimiento los Señores Concejales, se declaró abierta la Sesion.

Yo el Secretario de mandatos de dho. Señores de cuenta de una instancia producida por Juan Guadalupe y Barrientos de esta vecindad pidiendo que la cobranza de Rentas y censos de las fincas que hoy disfruta el Caudal de Propio ya realizadas, se constituyan en legu



no deposito sin distribuir los rendimientos
que se recauden en objeto alguno taterin o
la Direccion General de Bienes Naciona-
les se recibe la Resolucion de Cierta Recla-
macion que el Exponente y otro le tienen
dirigida sobre el dho. quaternidad de Caudal
tienen; y el Ayuntamiento previo la co-
respondiente discusion acordó: que pose-
yendose por este Municipio el Caudal de
Propio con justos y legitimos titulos, no ha-
yega a la solicitud por Juan Quereda y
Barrionto, a quien se le devolvera la instan-
cia con Certificado de esta Resolucion para
los fines que le combengan.

Tambien di cuenta de dos memoriales
suscriptos por Don Hinojosa Garcia y Catalino
Sanchez Vecinos de esta Villa y ambos licen-
ciados del exercito solicitando la plaza de
Sereno pú. que se halla vacante, y el Ayun-
tamiento se bien reconocia en los aspira-
tes igualdad de Circunstancias nombra

á Don Melchor García por la particularidad
de que sabe leer y escribir y de haberse ha-
llado en la guerra de Africa; al cual se
le hará saber para su aceptación, entera-
ndole de los cinco r. de haber que tiene en
el presupuesto y para que en la noche de
hoy empiece á ejercer su cargo.


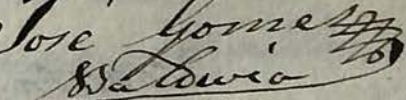
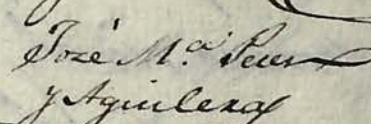

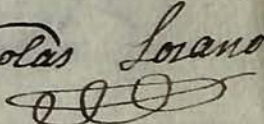
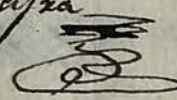
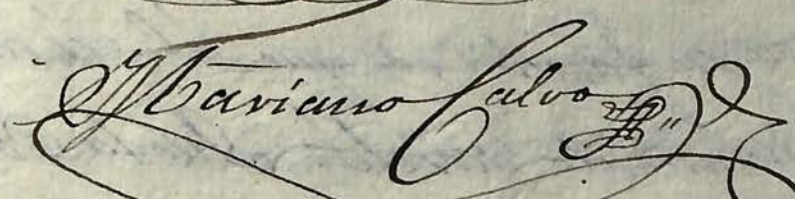
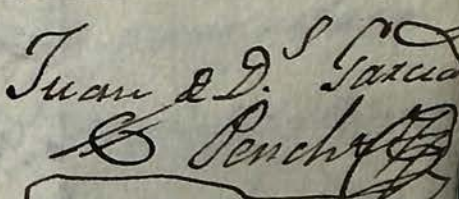
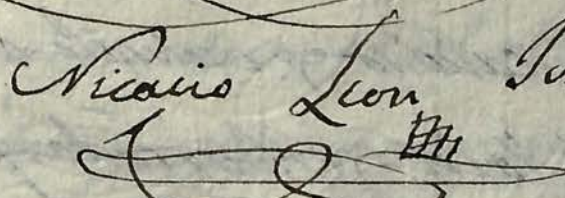
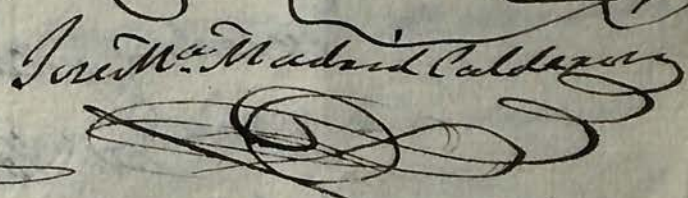

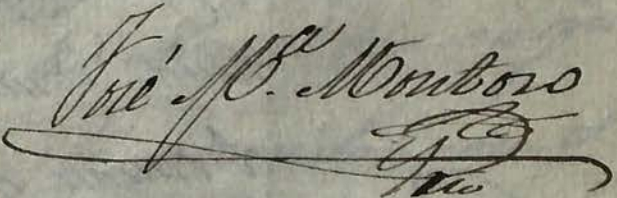
Y últimamente yo el Secretario di-
cuenta del informe dictado por la Comisi-
on nombrada para la censura de las cu-
entas del Puerto Respectivas al año 1859, en
el cual aseguraba no encontrarse repa-
ro alguno y hallarse formada con ar-
reglo á sus instrucciones; y el Ayuntamiento
acorda adherirse á expresado informe, y
que se extraigan dos Copias de las cuentas
para remitir una con el original al Go-
bierno de Provincia para su Aprobacion
si la mereciere, y la otra conservarla
en el Archivo de expresado Establecimien-
to.

Y no habiendo mas particulares se



que trata de ser por terminada la pre-
sente Sesion Extraordinaria, de que yo el

Secretario Certifico =

Rogelio Soriano  José Gomez 
 José M. de San  y Aguilera  Nicolás Soriano 
 José Carlos de Luján 
 Mariano Salvo  Juan de D. S. Garcia 
 Nicolás Leon  José M. Madrid Caldeza 
 Mariano Soriano 
 José M. Momboro 

Sesion ordinaria? En la villa de Trigo a diez de Setiembre de
Mil ochocientos y setenta: Reunidos en sus Salas

Capitulares y Tenores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de ella, cuyos nom-

Sr. Alcalde —
 Sr. M. Caldeza —
 Sr. Soriano —
 Sr. Calvo —
 Sr. Aguilera —
 Sr. Zamora —
 Secretario; por dicho Tenor se declaró abierta
 tras al final aparecerán por sus firmas, y
 al margen por sus apellidos, vajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el

Micoa — la Sesion, y en ella se discutieron y acordaron
Penche — los particulares siguientes.
Calvendo Sr. —
mandar — Al Secretario di cuenta de un memorial que ha
Madrid Calderon — presentado Cristobal e Nieto vecinos de esta villa,
Lafra — y morador en la Aldea de Lamoranos de su
Leon — termino, en el cual pide al Ayuntamiento le
conceda, bajo el canon que se le imponga, un
solar o espacio de terreno en el Egido de dicha
Aldea para construir una Casa en que habi-
tar con su familia, de que él es cabeza; el
Ayuntamiento acordó: Que la Comision de
veredas y camino vecinales, con el Perito
Dn. José Torre & Hurtado, pasen á enuncia-
do Egido, y reconociendolo y haciendo la oportu-
na demarcacion, informen cual sea ésta,
el canon que deba imponersele, y si serd po-
sible la concesion sin perjuicio del bien pú-
co.

Tambien di cuenta de la Real orden de once de
Agosto ultimo inserta en el Boletín oficial
n. 134. por la cual ha tenido á bien S. M.
mandar á todos los Ayuntamientos, que
en este año no hagan Abitamiento ni
sorteo especial para la Reserva, cubien



doce las bajas que en ésta ocurran de la quinta ordinaria y mientras tanto no se determine otra cosa; y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que se tenga presente referida Real orden para arreglarse á ella.

Por el Sr. Presidente se expuso que el presente mes era el destinado por la Ley para abrir la subasta de los Arbitrios Municipales consignados en el Presupuesto de ingresos y año próximo de mil ochocientos y sesenta y uno, y por lo mismo procedia que el Ayuntamiento determinase el día en que habian de rematarse los conocidos con el nombre de Alondiga y Matadero, únicos que se hallan considerados en aquél, así como formularse las Condiciones que habian de servirle de base; y el Ayuntamiento después de una ligera discusión, Acordó: Que las condiciones para dicha subasta sean las mínimas que constan de los respectivos

Expediente & últimamente firmados, y que
el único y definitivo remate de cada uno de
dichos arbitrios tengan efecto el Domingo catorce
del próximo Octubre, sin perjuicio de que el
Sr. Alcalde acuerde segundos y remates con
intervalo de ocho días si el primero no tubiere
efecto

Presente el presunto prófugo de la quinta ordinaria
Antonio Lasso Saer, hijo de otro difunto,
y de Rosalia de Merida de esta vecindad,
y morador en el Partido de la Paredon de
su término, de mandato del Sr. Alcalde, yo el
Secretario leí el expediente intervido á virtud
de su voluntaria presentacion; del cual resul-
ta que en referido año ochocientos & cincuenta
se alistó en esta referida Villa para la quin-
ta ordinaria bajo la edad de diez y siete
años, y le tocó el número Cincuenta y
siete, no concurriendo al juicio de decla-
racion de soldado, ni tampoco aparecer au-
tado entre los ingenuos en Casa: Con tal motivo
el Regidor Sindico al convocar la Audiencia
que se le confiere, opinó porque se declarara

Certifdo. en su
capitulo



profugo al referido Antonio Lerrano por cuanto se hallaba comprendido en el art.º 113 de la Ley de Reemplazos vigente: Del traslado que se le dió á su estado Rosalia Merida, resulta que la no presentacion de su hijo Antonio á la declaracion de soldados de repetido año, procede de la enfermedad de ojos que entonces padecia y de la seguridad de no tener haya suficiente como ocurrió en el año anterior de mil ochocientos y cuarenta y nueve. Entrando el Ayuntamiento del anterior relato, por el Sr. Presidente, se requirió al presunto profugo para que expusiera las excepciones ó descargos que tubiera por conveniente, y se refirió á los alegatos por su estado Rosalia de Merida. Y el Ayuntamiento, considerando cuanto aparece del expediente y el literal contenido del ya citado art.º 113 de la Ley de Reemplazos, lo declaró profugo, condenandolo a

reconocimiento de los daños y perjuicios que sufrió
su suplente y demás penas que procedan se-
gun dicha Ley; salvo el acuerdo del Sr. D.
Consejo Provincial á quien se le remitirá
el expediente con el oficio inmediatamente
y por medio de Comisionado que el Sr. Alcalde
 nombra.

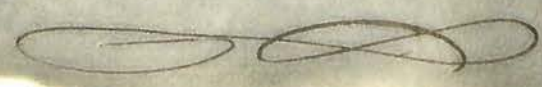
De igual modo di cuenta de seis Memoriales
que han presentado los vecinos de esta villa
y licenciado y del Exército José Garcia Rino-
josa, Juan Cobo Gomez, Bartolome Luque,
José Montoro Cobo, Leon Anca y Patucio
Garcia Obledo, solicitando la plaza de guar-
da rural Municipal que se halla vacante
por destitucion hecha por el Sr. Alcalde
en la persona de Juan Ordóñez y el ayun-
tamiento habiendo examinado las cualida-
des físicas y morales de cada uno de ellos
propuso al Sr. Alcalde en ternas á José
Garcia Rinojosa, Juan Cobo Gomez y
José Montoro Cobo, y dicho Sr. en uso de
sus atribuciones, nombró de Guarda rural
Municipal al ya referido José Garcia



Alingora porque venis la especialidad entre
todos de saber leer y escribir y habes hecho
la última Campaña de Africa.

Yo el Secretario lei un oficio del Gobierno Civil
de la Provincia fecha veinte y siete de
Agosto último por el cual se releva del car-
go del Concejal del Ayuntamiento de esta
villa a D.ⁿ Benigno Moreno en conside-
racion á las razones expuestas, y de con-
formidad con el parecer del Consejo Pro-
vincial, y el Ayuntamiento queda enterado.

De orden del Sr. Presidente, yo el Secretario re-
late una exposicion que D.ⁿ Domingo de
la Cámara de esta vecindad, ha elevado
al Sr. Gobernador de la Provincia para
que se le paguen mil quatrocientos veinte
y seis reales setenta y cinco céntimos que
se le adeudan por este fondo de municipa-
les del sueldo que tenia señalado en el
Presupuesto de mil ochocientos cincuenta



y sea en que desempeñó el cargo de Fiscal Con-
tador de la Camarera pública de este pue-
blo de Buenos Aires al doce de Agosto del mismo
año; y suplicando se le satisfaga en el
presente con cargo al Capitulo de in-
previstos; y el Ayuntamiento conociendo
ser cierto el credito mencionado, Acordó: Se
informe favorablemente, á condicion de
que el pago sea por puesto á la atencion
eventual que puedan ocurrir en este año
en cuyo caso y á falta de pago por no tener
cabida en su lugar, ó carecer de fondos por
ello, se tenga presente para incluirlo en el
presupuesto adicional que se forme el
año proximo venidero.

Por el Concejal D. Nicolás Lorenzo se expuso
que á virtud de orden del Sr. Presidente ha-
bia pasado al partido de los Villeros de este
termino y averiguado las tierras que disfru-
tan el agua de aquel parage y sus dueños y
presentó una lista que su tenor es como sigue:
D. Antonio Cabrera ciento doce y seis varas de tierra
Paula Pedraza dos y seis y medio = Manu-



el Moyano seis relemín = Ricardo Ouma un re-
lemín y medio = Manuel Moyano, tres y medio
relemín. = Lorenzo Sanchez, siete y medio relemín.
Antonio Palites, uno y medio relemín = y Juan y
Antonio Palites, un relemín cada uno; advir-
tiendo que los primeros de la nomina son los
mas distantes del nacimiento del agua: el Sr.
Presidente manifestó al Ayuntamiento, que
Segun habia entendido se carecia en dho. pa-
raje de un regimen especial de aguas, cuya
falta habia ocasionado recientemente un ho-
micidio queriendo sustituir aquellos havi-
tantes con el de la fuente bruta; y por ello
el Ayuntamiento con arreglo al caso segundo
art. 30. de la Ley Municipal vigente de-
bia acordar lo que correspondiese: movida
discusion y terminada esta por unanimi-
dad se acordo: convocar a todo lo terrate-
niente ya referido para el lunes proximi-
mo venidero para verlo y tomar consue-
tumbre de la manera que hayan acordado

12
brado usen en el Repartimiento de las
agua y con merito a todo el Ayuntamiento
establezca el regimen mas arreglado
a justicia que coste para siempre la
cuestion personal entre los habitantes
del partido de los Villares.

Por el mismo D. Nicolas Lorano se es-
puso que para el dia veinte y cuatro de este
mes se hallava ^{en venta} anunciado un pedazo de terre-
no de Sierra inutil, numerado con el 929 del
inventario precedente del Caudal de Propios
de esta Villa, cuyo terreno siempre ha-
bia pertenecido a los de aprovechamiento
comun hasta hace muy poco año que el
Ayuntamiento cometiese el grave error de
arrendarlo contra el interes de todos los La-
bradores del partido de Ochia en que si-
tua esta Sierra; por lo tanto Suplicava
al Ayuntamiento acordare la instruccion
del oportuno expediente y estableca la
correspondiente reclamacion a la Direccion
General de Propiedades y Dios del Estado

Certif. do. p. un
caceres en l. p.



para que se declare de aprovechamiento
 comun el terreno reseñado, y el Ayuntamiento
 acordó acceder a lo propuesto por el Concejal
 Señor Prano, y considerando que la tramita-
 cion de indicado expediente no puede ser tan
 pronta como procuramos está el día del remate
 se le oficio al Sr. Gobernador Civil de la Pro-
 vincia para que se sirva acordar la sus-
 pension de la Subasta hasta tanto que se
 someta a su informe y ultimo por la Di-
 reccion Gral. el expediente indicado

Yo el Secretario de cuenta de una es-
 persion autorizada por D. Manuel Ma-
 draz y Villena y D. Luis Carrillo Niño por
 Directo de cuenta se ejecuta la orden del Sr. Go-
 bernador referente al deslinde y armojo-
 namiento de las servidumbres pecuarias
 que causan el partido del Salado arrisa
 al tenor del expediente que a instancia

de los mismos y remuelto por expresada Su-
perioridad, y el Ayuntamiento acordó: Que
nuevamente se le invite á ello á la Comi-
sion de Veredas y Caminos Vecinales y al
perito D. Frodo Torres Mustad para que
practique el deslinde y amojonamiento ci-
tados

Tambien se acordó: Que en atencion á
haber sido nombrado Don Garcia Hinojosa
Guarda Rural Municipal de este termino y
quedar vacante por ello la plaza de Sereno
puro que desempeñava, se anuncia la
vacante de esta por termino de quatro
dias con la advertencia que seran preferi-
dos los Licenciados del Exército que sepan
leer y Escrivir y sean hombres de buenas
moralidades y ademas tengan la aptitud
fisica indispensable

Finalmente se acordó nombrar
á los Señores D. Nicolas Lorano, D. Juan Ma-
ria Calderon, D. Gregorio Alcalá Zamora
y D. Mariano Calvo para que en Comision



preparen los trabajos precisos para la apertura, deslinde y armojonamiento de todas las servidumbres pecuniarias de este termino segun se acordó en Cavildo del 26 de Julio ultimo

No haciendo mas particularis de que tratar se dio por terminada esta Cavildo de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Ferreras

Nicolas Loran

José M.ª Madrid Calderon

José Gomez Balcivia

Starciano Salvo

José M.ª Cruz y Aguilera

José Carlos de Lafra

Mig. Alcalá Zamora

Juan D. S. Garcia Le Pende

José P. Montoro

Levon ordinario de la villa de Puzgo a diez y siete de Julio

Tres Concejales tiempo de mil ochocientos sesenta: Remitidos en la
Sala Capitular, los Tres que componen el Ayuntamiento
Constitucional de ella, cuyos nombres al
final aparecieron por sus firmas y al margen
por sus apellidos, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde; de su mandato y el Secretario leyó
el acta anterior y fue aprobada y en la presente
se discutieron y acordaron los particulares
siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de una instancia de Don
Antonio Cabrera vecino de Lucena motivada
por la invitación que se le hizo á consecuencia
de lo acordado en diez de los corrientes para su
comparacencia con los demás terratenientes que
disfrutan aguas para riegos en el Partido de
los villares de este término, á la cual acompañó
testimonio fehaciente de parecer en expresado
partido y con opción á riego ciento doce cele-
minas de tierra, y pidiendo al Ayuntamiento
que al establecer el régimen especial para la
distribución de aguas, de que carece a dicho
Partido, se tenga presente su derecho: Acto con-
tinuo por disposición del Sr. Alcalde, se
le permitió la entrada en ésta Sala Capitular



tular es á los invitados y moradores en la villa
 res, á saber: Paula Paredes, Manuel Mojano,
 Ricardo Orma, Lorenzo Sanchez, Antonio y
 Juan Galisteo, y ademas otros desinteresados,
 de edad avanzada que con imparcialidad pu-
 dieran contestar al Ayuntamiento en lo que
 les preguntase. Sin dilacion el Sr. Presidente
 les interrogó sobre la costumbre ó régimen que
 tubieran establecido para la distribución de aguas,
 y todos unánimemente contestaron, que no habia
 regla ni costumbre, ni jamas la habia habido,
 en su virtud, y considerando el Ayuntamiento
 que D. Antonio Cabrera posee ciento doce
 celemines de tierra, y todos los demas reunidos
 veinte y cuatro celemines, quien á pesar de
 su mayor porcion se habia allanado ante el
 Sr. Primer teniente de Alcalde D. Nicolás
 Grano á disputar cinco dias de siego en los
 siete de cada semana, y los dos dias restantes
 que los disputasen los demas terratenien-
 tes al respecto de su honra y por cada celemin.

con el fin de que tubiesen agua sobrante y se
evitase la disturbion que por ello habian ocur-
rido repetidamente, el Ayuntamiento Acordo:
Que puesta la adquisiçion del Sr. Cabrera, apre-
seche este toda el agua del Partido se lo ex-
pilla se y unica y exclusivamente los cinco
dias de cada semana desde el miercoles al
domingo inclusive, y los lunes y martes los
moradores de dicho Partido, con la qualidad se
que el remanente no lo distraigan y si lo
degen correr por la azegua abajo. Con cuya
disposiçion se conformaron Manuel Moza-
no, Ricardo Palma, Lorenzo Sanchez y Au-
tonio Galisteo, no asi Paula Piedras y Juan
Galisteo que se habian ausentado, pero que ase-
guraron sus convecinos que tambien se con-
formarian; y el Sr. D. Nicolas Loraño
representante del Sr. Cabrera, se presto a
escribirle confiado en su conformidad, por
que asi antes de ahora se lo habia mani-
festado. Tambien se acordo que el Alcalde
Pedraes del Partido fuera ahora el encar-
gado en repartir el agua al tenor de lo
establecido anteriormente. De



igual modo yo el Secretario de cuenta de dos
 solicitudes produida y por Patricio Garcia
 y Juan Cobo y Gomez de esta vecindad
 Licenciados del Ejercito, pidiendo la plaza
 de Jefe publico que se halla vacante; y
 no habiendo mas que los dos referidos preten-
 dientes no pudo el Ayuntamiento proponer
 la tema que determina el caso 6.º del
 art.º 74 de la Ley proponiendo unicam.
 el duo ya citado; y el Sr. Alcalde en uso de
 sus atribuciones nombro a Patricio Gar-
 cia para el cargo de Jefe publico y con
 dotacion de cinco reales, al cual se hara
 saber para su aceptacion.

Decreto

El Sr. Presidente manifesto que en este duo y
 pasado cuantas veces habia ocurrido ha-
 cer uso de fondos con cargo al Capitulo
 de Imprevistos del Presupuesto, se habia
 pedido y obtenido del Gobierno de Pro-
 vincia autorizacion especial para ello,
 pero que en la ultima que se le concu-

diere habia notado, como cierto disgusto en
pedir autorizaciones, cuando se halla en
todo su vigor el art. 102 de la Ley mu-
nicipal vigente. Por consiguiente de aque-
lamiento poria concederle autorizacion
parcial o total para hacer uso de fon-
dos con cargo a dicho Capitulo; y por una
muniidad se le concedio absolutamente auto-
rizacion para disponer de fondos municipi-
pales con cargo al Capitulo de Gastos revisados, con
la limitacion del Presupuesto y la de justificarse
debidamente la inversion que se le de de
aquello.

Tambien di cuenta de una orden del
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha.
12 de Junio ultimo a la cual acompaña
un expediente instruido a instancia de
Francisco de Cordoba de esta Vecindad como
mande de Maria Gamboa para que se le
conceda la propiedad de cuatro fan. de
tierra de esta Propiedad, mitad de una mesta
que fue repartida a cenid al abuelo de su
citada esposa, a fin de que informe al Ayun-
tamiento acerca de quanto se expone en

Certifdo



el mismo por el interesado, con renuncia de una copia de la escritura de Amicus de la indicada Suerte a favor de Lorenzo Pamboc y expresando por ultimo la razon de por que se concedian la mitad de aquellas a Juan Hernandez Montoro; y el ajustamiento en vista de todo ello acordado para la Secretaria Capitular para que informe lo que se le ofrezca y parezca con vista del mismo expediente y de los antecedentes que haya en su archivo.

Certado.

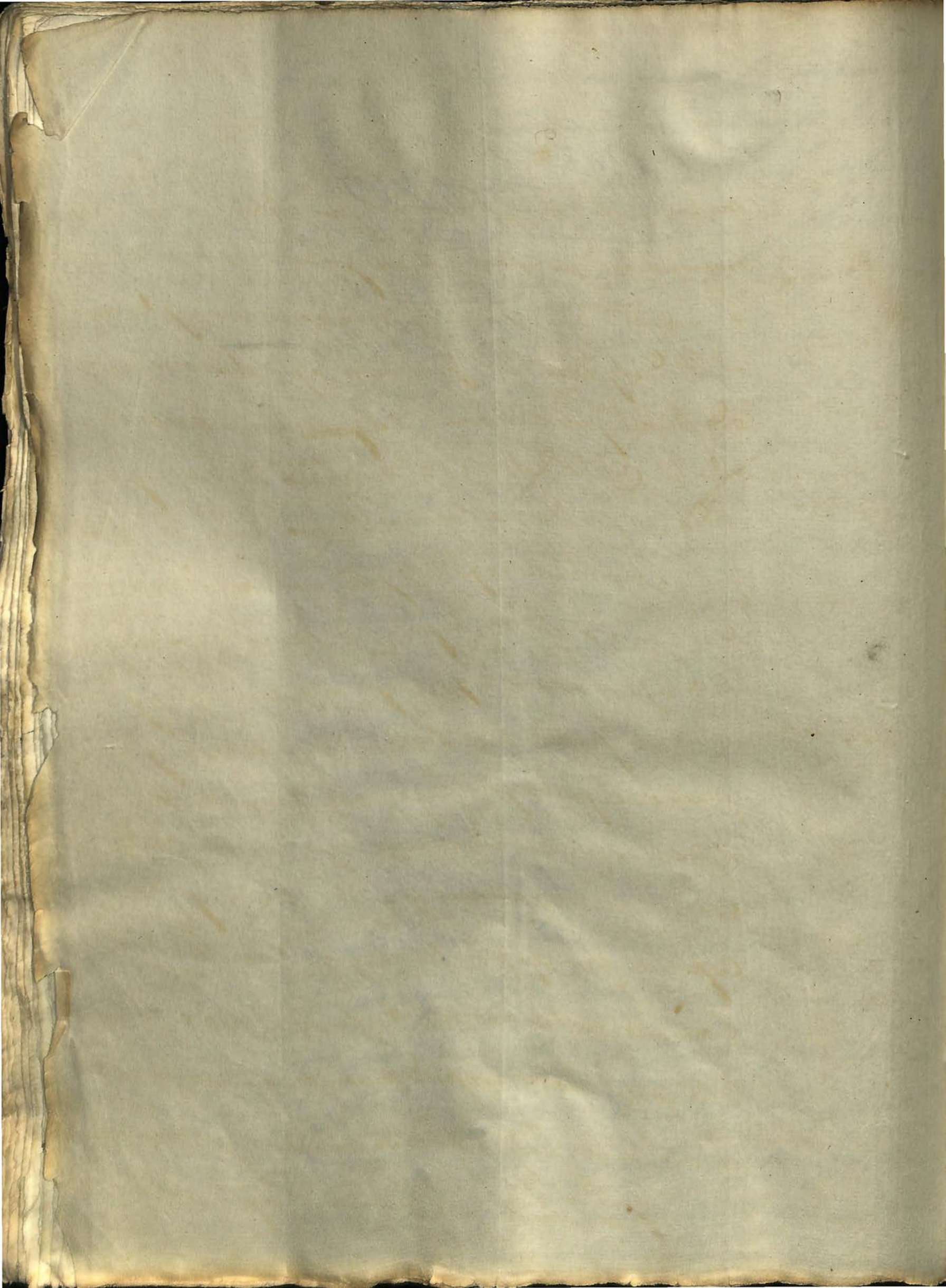
Yo el Secretario tambien de cuenta de otra orden del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia Jha. D. N. los Comisarios a la cual acompaña una instancia que ha dirigido a su autoridad D. Juan Ortiz Delgado de este domicilio pidiendo se redujera el censo que gravita sobre una suerte de propiedad situada en Leonel y numerada con el 63 de

de su libro, que recientemente ha adquirido,
en atención a hallarse inundada de piedras
y que la constituyera en un estado infuente
fero por lo cual se ha encontrado abandonada
por su anterior poseedor Don Lopez Rey,
y sin pagar su Canon en muchos años; a
fin de que el Ayuntamiento informe lo
que se le ofrezca y parezca, y previa dis-
cusion, se acordó por mayoria absoluta
delegar la solicitud por cuanto el daño
que asegura tiene esta. Muerte no le ha so-
brevenido despues de su adquisicion y por-
que hay quien ofrezca por ella el mis-
mo Canon de trescientos diez y ocho r. d. q.
Siempre ha venido ganando

Ultimamente por el Regidor D. Don Maria Madrid y Calderon
en nombre de la Cofradia de Nuestra Sra. de la Soledad, a que es
homonio mayor, se hizo presente que estando situada la q.
su oficina llamada de San Fco. y situada a la espalda de la
Capilla de este nombre en el convento de San Pedro
Oratorio hoy del Ayuntamiento, se apetezia por esta
Cofradia se otorgare el terreno a referida oficina para

R. 47020

Libro Capitular





constituir en ella una que le sirviese para celebrar sus reuniones
 reglamentarias y de deposito para com y otras cosas de que carecia,
 a condicion de que sirviese para punto de reunion y descanso
 al M. Ayuntamiento en las festividades a que debe concurrir,
 todo lo cual y a vista de discusion el Ayuntamiento acordo: Con-
 ceder a la Cofradia de Nuestra Sra. de la Soledad el Local, hoy amue-
 nado, que fue otras veces oficina llamada de San Fco para
 que establezca en ella, segun se pide, una para los usos
 de su instituto, a condicion de que sirva ademas a la Municipal-
 dad de punto de reunion y de trabajo en las ocasiones en que
 asiste a la festividad de la Purisima, Santo Buenano y cuales-
 quiera otras que tengan lugar en la Iglesia de San Pedro
 Apotol, en la actualidad oratorio suyo, entendiendose esta
 concecion mientras no se constituyan las Caceres y Casa de
 Capitulo para cuyo fin le fue otorgada expresada Iglesia
 y convento por el Gobierno de S. M. Tambien acordo, que se le
 de a referida Cofradia certificado de este acuerdo para que
 en todo tiempo pueda auditar la concecion y sus condiciones.
 Y no habiendo mas particulares de que tratar

Certificado

se dio por terminado este Cabildo que firmarán los tres que así
han convenido con ungo el Sr. de que certifico. =

Rogelio Ferrandez

Nicolas Lozano

Jose Gomez
Saldivia

Jose M. Madrid Calderon

Jose M. Puan
y Aguilera

Naraiso Trujano

Mariano Salvo

Juan E. D. Garcia

de Pench

Jose Carlos
de Lopez

Jose M. Montoro

Cabildo ordinario // En la villa de Pucgo a once de octubre de mil ochocientos treinta y
seis Reunidos en las Salas Capitulares los tres que componen el ayun-
tamiento Constitucional de ella cuyos nombres al final aparecen
por sus firmas y al margen por sus apellidos vajo la Presidencia
del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Sr. leí el acta anterior y
que aprobada y en la presente se discutieron y acordaron



los particulares siguientes.

- Pres. conciliar.
- Don Alcala
- Don Gomez Valdina
- Don Perez Aguilera
- Don Madrid Calderon
- Don Garcia Penche
- Don Leon
- Don Calvo
- Don Ayona
- Don Lafra

Por el Sr. Alcalde se expuso que en el día diez y ocho de set. ultimo se presentó en Sra. un escrito formulado a orden de varios vecinos del Espinagal pidiendo al Ayuntamiento que la vereda que del taguilla va á la Fuente Alhama y para por la espalda de sus Casas se les concediera para darle anchura á las ruinas por ser demaciado reducidas, substituyendo dta. vereda en el paso situado en la delantera de dhas. Casas por ser de mas anchura y comprometiendole á la ven. á sufragar todos los gastos que en ellos se invirtiesen; el Sr. Alcalde á quien le constaba la urgencia de la solicitud determino para á invirtiendo parage asociado del Regidor Sindico y Maestro de obras Aguirre y D. Jose Tomas Murado para sobre el terreno tomar conocimientos y poder informar al Ayuntamiento. Con efecto reconocido el ningun perjuicio que al publico se le seguia en la variacion de la vereda y lo de mucha utilidad y comodidad q. resultaba á los poseedores suplicantes, desde luego ordeno al Exto. teniente á cada uno de las banas de terreno q. le perteneciesen ó tubiesen necesidad y verificado asi y habiendoles advertido que no construyesen hasta la deliveracion del Ayuntamiento, para ella espuso el ya expuesto informe: movida discusion el Ayuntamiento aprobo el señalamiento de terreno hecho por

el Pleito a presencia del Sr. Alcalde y Regidor Sindico.

Yo el Sr. de cuenta de un memorial ò escrito producido por varios vecinos de esta villa y moradores en el Partido de los Villares de su termino pidiendo quede sin efecto el acuerdo dictado por este Ayuntamiento estableciendo regimen en la distribucion de aguas del riuus, por ser muy perjudicial; y movida discusion se acordó: Citar á lo determinado en referido Cabildo por que los reclamantes en pleno Ayuntamiento declararon y repitieron no haber usado jamas regimen en la distribucion de las aguas, y si solo el que cada uno la tomaba á su voluntad, con cuyo motivo y en atencion al parrafo segundo art. 80 de la Ley de Ayuntamientos vigente, interrogados y hecha cuenta de los terrenos de tierra que cada cual poseyera y á la vista tambien los titulos de pertenencia de D. Antonio Cabrera vecino de Lucena y con el fin ademas de evitar en lo sucesivo desgracias como las recientemente ocurridas por faltas de reglas para su distribucion, acordó señalar á cada cual oras proporcionales á sus tierras y con alguna ventaja para los reclamantes por haberlo consentido el representante de D. Antonio Cabrera D. Nicolas Lorenzo primer teniente de Alcalde, á lo cual prestaton su conformidad.

Tambien di cuenta de una instancia de Juan^{co} Odoner morador en Campos reclamando contra la construccion de una pared que ha formado Jori Tomas Molina

Certificado



Hay un sello con las Armas de Castilla y otro con el de Yndias
Estendio en papel & pergamino = El Ministro de Fomento = Por
cuanto D. Jose Lorenzo Alcalá Zamora natural de Piñero Provincia
& Cordoba de edad de veinte y cinco años ha acreditado en debida
forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual
legislación para obtener el título de Licenciado en Derecho Ci-
vil y Canónico y hecho constar su suficiencia ante la Univer-
sidad de Granada en el día quince de Junio último habiéndose
obtenido la Calificación & aprobado; por tanto & orden de S. M. la
Reyna es pido este título en virtud del cual se autoriza
para ejercer libremente la profesión de Abogado en los termi-
nos que previenen las Leyes y reglamentos vigentes. Dado en
Madrid a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta =
Firma del interesado: Jose Lorenzo y Alcalá Zamora = Registrado
alf. 114 = El ordenador General de pagos = Nicolas Suarez Cantent
En nombre del Ex. Ministro: El Director General Interino: Au-
reliano F. Guerra = Título de Licenciado en Derecho Civil y
Canónico a favor de D. Jose Lorenzo y Alcalá Zamora = Re-
gistrado alf. 84 del libro correspondiente al n.º 323 =

Universidad de Granada. Cumplase y tomese razón de este
título en la gra. General de esta universidad. Granada diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos sesenta. El Vice Rector = D.^o Raf.
García = Secretaría Gral. de la Universidad de Granada. Queda
tomada razón de este título al f.^o 5 del libro correspondiente
y archivada su copia en esta dependencia. Granada diez
y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta = El Sr. Arch.
D.^o Man. Moreno y Muñoz

Es copia.

El Sr. Capítular.

Fern. M.^a Martínez



de igual modo que aunque al parecer se halla en su propiedad lo es en una vereda real, cuya construcción perjudica al realmanero por que destruye la sendaumbre que el tiempo ha sancionado & introducir por el sitio que ocupó las mieses de su labor en una era que proximo á aquel punto paree; y el Ayuntamiento acordó: Para á informe de la comisión de veredas y caminos vecinales para q. sobre el terreno informe lo que sele oportuno y parecerá.

Yo el Sr. de cuenta del título de Lic.º en D.º Civil y Canónico expedido por el Ministerio de Fomento á favor de D. José Lorenzo y Alcalá Zamora de esta vicuña, y el Ayuntamiento quedó entendido y acordó se extraiga copia de él y se ingiera en el presente libro Capitular y se devuelva el orig. al interesado.

Tambien de cuenta del informe dictado por la comisión de este Ayuntamiento. en el expediente instruido á instancia de José Franco en calidad de data á favor de cuatro fanegas de trigo de los Propios de esta villa, y el Ayuntamiento se adhirió á enmienda de dictamen

De igual modo yo el Sec.º

Se dio cuenta de un memorial suscrito por
Francisco Atanuez, Miguel Muñoz y Don Tomas
Carrillo de esta Vecindad pidiendo licencia para con-
tinuar una heredad empotrada en la Vecinda Real q
para por la loma de la Vega para su uso co-
mun y el de todos los Vecinos que la necesitan des-
pues que los que la cortaban dejen de ocuparla,
y el Ayuntamiento acordó: acceder a lo solicitado
con la calidad que el Sor. Alcalde sea quien
reparta el terreno cuando llegue la vez a los la-
bradores que no la hayan cortado.

Se dio cuenta de un memorial a nombre
de Andres del Moral Vecino de esta Villa y mora-
dor en la Aldea de Casas de Campos pidiendo
se le elimine del padron de Vecinos por que esta-
va decidido a trasladarse a la Villa de Mastos,
para lo cual interesava tambien se informase
sobre su conducta, y el Ayuntamiento acordó: ac-
ceder a la eliminacion del peticionario de entre
estos Vecinos, y consiguió a la vez que el Andres
del Moral ha gozado de buena reputacion y
siempre ha demorado aplicacion al tra-

~



vajo del Campo a que ha estado dedicada.

Ultimamente por el Sr. Alcalde se supo que en la proxima eleccion de Ayuntamiento habia que nombrarse once Concejales; ocho por que concluian su Cuatrienio, dos por que habian obtenido cargo puros del Gobierno y el otro restante porque padeciendo cierta enfermedad cronica habia sido relevado por el Sr. Gobernador: el Pueblo se hallava dividido en tres distritos por que tal era el numero de Comientes del Alcalde que le correspondia segun su Censo de Poblacion: por consiguiente no pudiendo dividirse exactamente el numero de Concejales que hay que nombrar por el de los distritos, es preciso segun determina el articulo 31 del Reglamento para la ejecucion de la Ley Municipal Vigente, que la Suerte designe los dos distritos en que han de nombrarse los dos Concejales de diferencia; y el Ayuntamiento interado de cuanto ha expuesto el Sr. Alcalde y cuanto dispone referido articulo acordó: Que

el sorteo de que habla el mismo se verificó el
sueño proximo veintiocho del mes ac-
tual, á cuyo acto concurrían por el primer dis-
trito los electores contribuyentes D. Jose Eugenio Ca-
tilla y D. Patricio Aguilar; por el segundo D.
se Maria Molero y D. Jose Maria Linares y
por el tercero D. Juan de Dios Calabre y D. An-
tonio Casaciel y Serrano, á los cuales se les si-
tara con cuarenta y ocho horas de anticipa-
cion al dia señalado para el sorteo, segun que
asi lo determina repetidos artículos del reglamento.

Y no habiend. mas particulares de que
tratar se dió por terminado este Cuidado que
firmarán los Señores concurrentes de que ya
el Secretario, Certifico:

Rogelio Ferranes

Juan D. D. Gage

José M. Madrid Calderon

Mariano Falvo

Patricio Leon

Nicolas Lorano

José Gomez
Baldovica

José M. Cruz
y Aguilar

José M. Montoro

En la Villa de Pucayo á diez y ocho de



Concurrentes

- Jor. Alcalde.
- Lorano.
- Madrid y Calderon
- Lopez Valdivia
- Garcia Penche
- Calbo
- Perez Aguilera
- Alfonsa.
- Leon.

Asociados

- Castilla.
- Aguilar.
- Molero.
- Simares.
- Caracul Senano.
- Garcia Calabres.

Octubre de mil ochocientos Sesenta: reunidos en
 sus Sala Capitular los Señores que componen
 el Ayuntamiento Constituido en ella cuyos nombres al
 final aparecerán por sus firmas y al margen
 por sus apellidos asociados de los Electores con
 tribuyentes nombrados en la Sesión anterior para
 autorizar el Sorteo prevenido en el artículo 38 de
 la Ley Municipal vigente y 31.º del reglamento
 para su ejecución, y asistencia de mi el Se-
 cretario; por expreso Jor. Alcalde se expuso
 que en la proxima elección de Ayuntami-
 ento habia que nombrarse el numero de once
 Concejales y no pudiendo este dividirse exacta-
 mente entre el de tres distritos que pertene-
 cen a este Pueblo, se hacia preciso proceder
 al Sorteo que determina expresado art. 31.º pa-
 ra que la suerte decida en cuales de estos han
 de nombrarse los dos Concejales de diferencia.
 Conforme en ello el Ayuntamiento y Asociados,
 yo el Secretario escribo en tres papeles

②

iguales el nombre de los Districtos, que in-
troducidas en igual numero de bolillas se co-
locaron estas en un sombiero que se cubrio
inmediatamente con un pañuelo: movido su-
ficientemente, de comun acuerdo yo el Secre-
tario extraje una bolilla y resulto la que
contenia la papeleta del Tercer Dis-
trito; extraje otra bolilla y contenia la del
Segundo Distrito; y con merito a semejante
resultado el Ayuntamiento y Asociado de-
clararon que al primer Distrito le co-
rrespondia nombrar tres Concejales y a
los dos restantes cuatro a cada uno, que com-
ponen once entre todos. Con lo que con-
cluyo este acto de que yo el Secretario cer-

Nicolas Loraño

Rogelio Loraño

Mariano Calvo

José Gomez
Baldoria

Juan de L. Garcia

Benigno

Narciso Trujano

Nicolas Leon

José María
y Aquilino

José María Madrid Calderón



José Sug. de Castilla

M. M. S. M. S. M. S. M. S.

José M. de Toledo

Patricio Aguilar

Juan Adon

Antonio Carame

M. M. M. M. M. M. M. M.

Señal ordinaria de la villa de Puego à diez y ocho de octubre de mil ochocientos
seisenta: Reunidos en las Salas Capitulares los señ. q. componen el ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres al final aparecen

- Comunidades.
- Don Alcalde.
- Lorenzo.
- Madrin y Calderon.
- Don Valdivia.
- Francisco Penche.
- Calbo.
- Don Aguilera.
- Aspoua.
- Leon.

por sus firmas y al margen por sus apellidos, vna la Preidencia de
don Alcalde; yo el Sr. de su mandato lei el acta ordinaria anterior
y fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron lo q
particulares siguientes.

Yo el Sr. di cuenta de la Real orden seis de los Corrientes
por la cual se ha dignado S. M. señalar los plazos en los cuales
se han de formar el padron de secundario y alitamiento de moros
sorteables para el Reemplazo ordinario del Exército del año próximo
uno venidero de mil ochocientos sesenta y cinco; la cual habiendola leído
yo el Sr. y enterado el Ayuntamiento de todas sus disposiciones,
acordó: Que puesto que el mes de Mayo ultimo con motivo de la
nueva numeracion y rotulacion de calles se formó un padron

de vecinos y almas, que sea este & donde se saquen los mozos
sotrabales q. deven alistarse, & por lo trto. se proceda en levantar
mano á la confeccion del alistamiento, y que de este se dé cuenta
al Ayuntamiento diez dias antes de exponerlo al publico, ó en el
dia diez del proximo Noviembre para ser examinado y en
caso proovea á su ratificacion.

Ultimamente yo el trto. di cuenta de un oficio del
Sr. Governador Civil de esta Provincia en el que participo que
la junta de ventos de la jurisdiccion habia desestimado la peticion del
Ayuntamiento para q. se exceptuara de la venta un pedano de terreno
& comun aprovechamiento, en vista de que dho. terreno esta declar-
ado enagenable en la clasificacion general de montes aprobada por
S. M., a que se encuentra anudado y que en tal concepto se rema-
to en subasta de veinte y quatro de setiembre ultimo por D. Juan Maria
Valverde; y el Ayuntamiento quedo enterado.

No habiendo mas particulares de que tratar se dio por
terminado el acto de que yo el trto. Certifico. =

Rogelio Ferreras

Nicolas Lozano

Jose Gomez
Valdivia 78

Martino Salvo

Nicolas Lozano

Juan D. Garcia
Penche

Nicolas Lozano

Jose Maria
y Aquilino



José M. Madrid Calderón

[Signature]

José M. Ponce
y Aguilera

[Signature]

José M. Montoro

Sesión Ordinaria.

En la Villa de Püego á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos
noventa: reunidos en sus salas capitulares los señ. q. componen el
Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres aparecerán
por sus firmas y al margen por sus apellidos, vaspal pre-
sencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Sr. leí el acta ante-
rior y fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron
los particulares siguientes.

Yo el Sr. de cuenta del expediente instruido para la
subasta del arrendamiento del arbitrio municipal impuesto sobre el
matadero y Carnicerías públicas de esta villa, y como de el resultado
no haber tenido efecto los dos remates celebrados vaspal tipos de doce
y ocho uib. n. el Ayuntamiento acordó: Se anuncie otro para el
domingo veintiocho de los corrientes admitiéndose pro-
posiciones por la cantidad de seis uib. n.

El Sr. Alcalde expuso que según manifestación hecha
por el Depositario del Caudal de Propios D. Don Vidaruro había varias
nubes acenadas vaspal q. están en la Dehesa de la villa de
este término, que ó se hallaban abandonadas ó carecían de

Dueno por quanto en muchos años no se habian pagado sus
rentas, y siendo esto perjudicial a referido caudal, lo ponía en consciencia
del Ayuntamiento para q. se entregasen los medios de remediar el mal de
uniciado; y previa discusion el Ayuntamiento acordó: Que de los
libros de Hacienda del mismo se extraiga nota de todas las fincas
q. se encuentran en semejante estado, la cual se pondría al publico
por espacio de un mes convocando á todos los que se consideren
con dno. á ella y con respecto á lo que resulte se determinará lo
que proceda.

Decretado

De igual modo yo el Sr. D. cuenta de un memorial
suscrito por D. Rita Garcia Penche de esta vecindad pidiendo
se le conceda una presa de agua limpia del rio procedente de la
Fuente del Rey para proveer la casa que posee en dicha Calle mu-
nicipal con el intento y siete de poblacion y el Ayuntamiento acordó:
Concederla sin perjuicio y con la calidad que el despidiente
buelta al abbes comun.

Tambien acordó el Ayuntamiento nombrar en comision
á los Sres. regidores D. Narciso Arfona y D. Juan Dion Garcia
Penche para que auxiliados de la dependencia de la Sra. capitular,
confeccionen el alitamiento de los moros sortables decretado
ultimamente por el Sr. D. en el Real decreto seis de
presente mes, y cuyo trabajo concluido se dará cuenta para
su examen.

Por el Sr. Presidente se manifestó lo con-
veniente que seria trasladar la Fuente situada



en medio del llamado Palenque, cuyas aguas no tienen salida, y aunque las casas empujarian y destruyeran aquella explanada, a uno de los machones del portico del Pozo, variandole de figura para que no pueda servir cual ahora para usos inmundos, y si solo para las primarias necesidades del Pueblo que las busca por sus excelentes propiedades, cuyo sobrante le tiene propuesto D. Ine Perez Aguilera recogerlo a su expensas; oido lo cual por el Ayuntamiento, y considerandolo acertado, acordó: trasladar las Fuentes del Palenque a uno de los machones del Portico del Pozo, variandole de figura y conceder las aguas sobrantes de ella a D. Ine Perez Aguilera, quien cuidará de darle salida para evitar perjuicio al pueblo. Posteriormente yo el Secretario de cuentas de un memorial suscrito por D. Habel Madrid y otros vecinos de esta Villa, quienes manifiestan que las aguas que disfrutan sus Casas las toman del primer tablon de la Puerta de Granada, y que con motivo de la obra que se experimenta, no llega a las Fuentes de las mismas la suficiente para los

unos domesticos, y por ello suplicavan al Ayuntamiento
to le concediese su permiso para que tomen el agua de
la parte de Rio que atraviesa la Rivera en vez
de hacerlo del primer tablon de la Puerta de Gra-
nada; y el Ayuntamiento en vista de todo ello acor-
do: acceder a la solicitud con la cuatidad de su preju-
cio y con las de que los dependientes de indicadas fuen-
tes vuelvan al albeo comun, para lo cual se nomi-
bra en Comision a los Señores Concejales D. Mariano
no Calvo y D. Jose Cova, quienes presenciarian la
obras que al efecto se ejecuten, y Cerciorandose del
cumplimiento de este acuerdo, daran parte en su
dia de quedar ejecutado. Con lo concluso este Ca-
vildo de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Ferrnandez
Mariano Calvo

Nicolas Lozano

Narciso H. J. J. J.

Jose Carlos de Zapra

Jose M. Lopez
y Aquilera

Juan de D. S. Garcia
E. Penche

Nicolas Leon

Juan M. Madrid Calderon

Jose M. Montoro

EW



la Villa de Piego á ocho de Noviembre de mil
ochocientos sesenta: Reunidos en mi Sala Capitula
res los Pres. que componen el Ayuntamiento. Com. de
ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asisten
cia de mi el Sr. ayudante de un numero tri
ple de Contribuyentes á efectos de celebrar Sei
on ordinaria, acordada por expresado Sr. de
un mandato, ley un oficio de la Admon. públ.
de Hacienda púca. fha. cuatro del act, rela
tivo á que por ultima vez se propongan
medios p. concertarse en unum & por lo q.
queda de uno y todos el vendiendo veje la veje
de 123.115 P., puesto que ha sido declarado en
quiebra el arrendador D. Fernando Hernandez de
Cordoba, y habiendo largo y prolija discusion, es
bre el particular, ápear de tenerse en cuenta
los malos resultados de encavamientos anteriores
y que llevas á celo el present. Sr. de
ria con peore, especialmente en cual que
ra encierro relativo á lo que queda de

uno, por que concertados los mas importantes
y el mayor numero de los contribuyentes, he-
men ratificadas sus cotes al quebrado Fernando
de Cordoba, estan subterendados y cobrados por
el mismo los derechos de la Carne de Abre, la
existencia de las de Cerdo y los de liquidos, cuyos de-
redores se han ya por la desolucion de los
no realizados; el Ayuntamiento no obstante de to-
dos estos graves inconvenientes, desea de desre-
ponder a la excitacion de dicha Dnion. princi-
pal y acabar la fiscalizacion actual con los
obstaculos que opone al libre trafico, y los habitos
de immoralidad que ocasiona acordó con los
asociados. Que se ofrezca como se ofrece en de-
finitiva la cantidad de veinte mil rs para
el suero como encasamiento de este Pueblo
desde el dia de hoy hasta el ultimo de Dici-
embre de mil ochocientos veinte y uno por los
derechos que causan todas las especies de con-
sumo que se llevan sobre el; de este acuerdo se
extraera certificado y se remitira a la



administracion pres. de Hacienda puece por con-
tencion e meritos officio. Con lo cual termi-
no el des auto que firmaran los Señores comen-
zantes, de que yo el Pres. Certifico = Entre
penyones = Extra = B^{te}

José M. de
Aguilera

Rogelio Ferranaz

José M. Madrid Calderon

Nicacio Leon

Mariano Salvo

José Carlos de Zafra

Antonio Villalba

Jesús Alcalá Tamara

Luis de Guzmán

Juanico Onieba

Pedro Rubio

Aut. J. Brocuel

Pablo Dally

Fausto Lozano
Infante

Jesús Alcalá
Tamara

Augusto Estrada

Ant. M. Calvo

Luis
Alcalá Tamara

Ant. José
Serran

Pedro Castellano

José María Calabró

M. P. Serrano

José Ortiz Delgado

Fernán Sobal

Fuente Galviesde Juan Maria Galviesde
y Penche

Antonio Caramel

Juan d. S. Garcia
y Penche

Juan de Dios
y Calabres

Antonio M. Durita

Antonio de la Plaza

Francisco de Lapa

Francisco de Lapa

Manuel Ferrero
y Perez

Antonio Montoro

Fco. M. Montoro
No.

Señon or-ly En la Villa de Puigo a doce de Noviembre
dinaria
Ocho de mil ochocientos Sesenta: Reunidos
en sus Salas Capitulares los D^{os}. que com-
ponen el Ayuntamiento de Puigo, y en ella, cuyos
nombres al final apareceran por sus
firmas y al margen por sus apellidos, en-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde, y su
mandato yo el Secretario he el acta adi-



Maria Anterior y fué aprobada y en la
presente dtes. Sr. Alcalde. Luego en llegando
el Caso que el Ayuntamiento en uso de las atribu-
ciones que le concede la Ley Municipal Vigente
en su art. 30, Caso 5.º acordó lo conveniente
para el repartim. de los ter. de este Pósito a
los Labradores Necesitados para la presente Se-
mentera, puesto q. muchos de ellos le han su-
plicado para la presente meson; y pre-
vio una méritada discusión Acordó: Repar-
tir la 3.ª parte de existencias para la pre-
sente Sementera, cuya disposición se hará no-
ticia en la forma practica a todos los labra-
dores del Pueblo y Campo para que hagan sus
peticiones con hipoteca suficiente, con la adver-
tencia que serán atendidas las de los deudo-
res segun asi se previene en las Instruccio-
nes del Ramo; y Venidas se procederá al repar-
timiento por los Peritos Antonio Recuerda y
Jes. Nazoma Montoro y todos los Alcaldes

[Decorative flourish]

Declarados de los Partidos Rurales, asociados
respectivamente de un labrador honrado, el
cual publicado para la Reclamacion de a-
gravios, y previo Certificado de las existencias
de que ha de servir el Repartimiento expre-
sado, se remite el expediente que al efec-
to se instruya al Sr. Gobernador para su
aprobacion. Con lo que concluyó este Cavil-
do, de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Ferreras

Nicolas Lozano

Fernando Madrid Calderon

José Carlos de Lanza

Mariano Salvo

José Carlos de Lanza

Narciso Sison

Juan E. D. Garcia

José M. Cuenca

Aguilera

Renchi

José M. Cuenca

José M. Montoro

Segun ordinario En la Villa de Puyo a quince de No-
viembre de mil ochocientos setenta: Reunido
en sus Salas Capitulares los Sres. que compo-
nen el Ayuntamiento Constituido en ella, cuyo



Nombres al final aparecieron por sus firmas y al margen por sus apellidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y aprobaron los particulares siguientes.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que el Domingo proximo venidero era el anterior al dia de Santa Catalina y continuand la costumbre memorial establecida debia celebrarse el acuerdo de los Hacendados y Colonos de Monte alto autorizado por una Comision de este Ayuntamiento y en la cual se combuniese el valor de los Censos de aprecio en que habian sido calculados por los Peritos indicados Montes; y para la ejecucion de todo lo dicho restaba la conformidad de la Corporacion y los Hacendados y Colonos que al efecto habian de comparecer, así como los Peritos apreciores de Campo; y por unanimidad se acordó que tenga lugar la expresada reunion

el Domingo ya Citado; que la autoriceis los Se-
ñores D. Nicolas Lorenz Teniente de Alcalde y
Regidores D. Jose Madrid Calderon, D. Maria
no Calvo y D. Narciso Tajona; se comosquen á
los Hacendados D. Antonio Castilla, D. Justo
Lorano, D. Agustin Buzos, D. Don Francis Ca-
sacuel, D. Fernando Aguilera, D. Don Jua-
quin Chavarrí y D. Vicente Valverde Pen-
che; al Excmo. Antonio Recuerda; y en Ca-
lidad de Colonos á los Alcaldes Pedaneos de
los Cortijos Nucleos del Salado, Sagunillas,
Navas y Villares.

Decreto

Y últimamente yo el Secretario di-
cuenta de las prestaciones al Pósito y Es-
tinguid. Municipio de Cortil de Campos co-
respondientes á los años de mil ochocientos
cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco pre-
sentadas por el Secretario que fue del mismo
D. Antonio Armuñaca Oadonor en nombre del
depositario D. Rafael Serrano morador en es-
presada Poblacion; y el Ayuntamiento acor-
do: Para á informe y censura de los



Señores Concejales D. Don Carlos de Lajada y D. Maria
 no Culvo para que examinaran las Espangas lo que
 se les ofusca y parusca. Con lo que conduyo este Cavildo,
 de que yo el Secretario, Certifico-

Rogelio Serrano

Mariano Calvo

Acacio Leon

Narciso Arjona

Jose M. Madrid Calderon

Jose Gomez
 Padolina

Jose Carlos de
 Lajada

Jose M. Paez
 y Aguilera

Juan D. Garcia
 & Penche

Jose M. Montoro

En la Villa de Puzgo a veinte y dos de Novi-
 embre de mil ochocientos sesenta: Reunidos en sus
 Sala Capitular el los Sev. que componen el Ayun-
 tamiento Const. de ella cuyo nombre al final

aparecieron por sus firmas, bajo la Presidencia
del Señor Alcalde y asistencia de mí el Secu-
tario; de su mandato lei el acta anterior y fue
aprobada, y en la presente se discutieron y apro-
varon los particulares siguientes.

Y el Secretario di cuenta del repartimiento
de trigo de este Pósito practicado por los Peri-
tos nombrado por la Municipalidad entre los
Labradores Necesitados de esta Villa y su ter-
mino para que atiendan a la Siembra de
sus Vaxbechos en la presente Sementera, y
examinado que fue y con conocimiento de ha-
berse practicado con arreglo a instrucción,
el Ayuntamiento acordo su aprobacion;
y con merito a que la reparticion de gra-
nos de los Positos es una de las atribuciones
de los Ayuntamientos y el acuerdo tomado
sobre tal objeto es ejecutivo segun el
Caso 5.º articulo 8.º de la Ley Municipal
vigente, y en consideracion a los buenos
temporales que reinan hoy para la Seme-
tera, podrian variar uno se repartiese el



trigo hasta la aprobación Superior del Expediente;
proceder inmediatamente a la entrega de las
fan. Sueltas a cada uno de los indios en
aquél, Verificando el mismo a la vez al Sr.
Gobernador Civil para su aprobación, utampara
dese Certificado de este particular para que
conste esta determinación y sus motivos.

El Sr. Presidente expuso al Ayuntamiento
que Manuel Sanchez Canete y hermanos
de esta vecindad y moradores en Castil de Campos
habian recurrido a su Autoridad hace algun
tiempo para que les otorgara escritura data a
curso de una suerte de tierra de estos Propios, me-
resada con el Gob. del incant.º que habian sido sus-
pendida su venta de orden Superior en la su-
basta celebrada en D. de Set. de 1879; que regis-
trada el Archivo Municipal para ver de encontra-
rsele ordenes, no existia en él y les manifestó que
tan luego como se les participare orden Superior
que lo previniera, desde luego la otorgaria: he

ce muy poco dia que los Referidos Sanchez
hermanos le han presentado un oficio de
la Comision de Ventas de Cordoba en el cu-
al le transcribo el que el Sr. Gobernador dic-
tara en B. de Setiembre ya Citado previnien-
do la ya recitada Suspension de la Venta
de mencionada Suerte de tierra; y el Sr. Pre-
sidente Operaba que examinandolo el Ayun-
tamiento acordase si otorgava o no esta. Esci-
tua data a Cuenca; luego por mi el Secreta-
rio repetido oficio por unanimidad se acor-
do: no haber lugar por ahora al otorgamien-
to de la Escritura que interesan los Sanchez
mientras no se ordene asi explicita y directa-
mente por el mismo Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia, al cual se le oficiara in-
terandole el anunciado oficio y dandole cono-
cimiento de las pretenciones de Manuel
Sanchez Canete y hermanos y del Acuerdo que
antecede.

Y ultimamente yo el Secretario



de cuenta de un acuerdo de la Junta Provincial
de Ventas de Córdoba fha. 14 de Octubre último de
Sextimando la reclamación que había hecho este
Ayuntamiento para que se exceptuara de la venta la
suerte n.º 989 del invent.º por haber servido siempre
para aprovechamiento Comunal, relativo á desesti-
mar la precension de esta Municipalidad; y movi-
da discusión se acordó insistir en repetida pre-
tension ante la Direccion Gral. de Propiedades y
Dios. del Estado porqué siendo la desamortización
el medio de que se ha valido el Gobierno para el
fomento de la agricultura, semejante disposición
la coarta con especialidad en el parage donde situa
expuestas suertes, por que siendo esta por su natura-
lera para pastos y no habiendo en el mismo sitio
desahogo para el ganado que ella, resultará que
sus labradores tendrán que verse privados de
semejante elemento de riqueza en perjuicio
de ellos y de la pública de este Pueblo que pre-
cisamente tendrá que decrecer; y apoyado en el

mejantes razones, y en la de que la primera
pretencion iba documentada con lo prescripto
en el art. 33. de la Real instruccion de 30 de
Mayo de 1833, se formalice la reclamacion
acordada para la Direccion Gral. de Propiedades
y Prop. del Estado.

Fue habiendo mas particularidad de que
tratar se dio por terminada este Causa de
que yo el Secret. Certifico =

Al mismo tiempo acordó el Ayuntamiento
mientras que se le ofresca a la Direccion Gral.
satisfaccion a la Hacienda el 20 por 100. de
la venta que ha producido hasta aqui di-
cha suertes o la que se conceptua deba pro-
ducir con tal que quede de aprovechamien-
to comun =

Rogelio Ferreras

Juan M. Madrid Calderon

Mig. Alcalá Zamora

José M. Puz
y Aguilar

José Gomez
Ballevia

José Carlos de Nafra

Mariano Galvo

Narciso Luján

Nicolas Lora



Juan E. G. G. G.
& Rendición

F. M. Montoro

Señor Dña. María - En la Villa de Priego a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos Sesenta: Reunidos en el Salas Capitulares los Sres. que componen el Ayuntamiento auto. Cont. de ella cuyos nombres al final aparecen por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario leí el acta anterior y fué aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Yo el Secretario de cuenta de la Circular num. 1382 del Gobierno Civil de esta Provincia inserta en el boletín num. 137 del Corriente mes referente a haberse pasado por la Contaduría de Hacienda pueba de la misma a la Junta de Verdad la liquidación del Caudal de Propio del Ayuntamiento Municipal de Cortal de Campor, hoy refundido en el de esta Villa, previniendo con arreglo al artículo 3.º de la instrucción de 1.º de Julio de 1859 para llevar a efecto la Ley de 1.º de Abril del mismo para que esta Municipalidad autorice persona que en su ser

presentacion se presente en la Secretaria de Expressa.
del Ayuntamiento en el termino de un mes a prestar sus
conformidad ó exponer lo que tenga por conveniente
á su derecho; y previa discusion, Acordó: nom-
brar para dho. objeto al Sr. D. Mariano Ferrer
& Francisca Vecino de Cordoba al qual se le re-
mita nota de todo lo vendido y vendido á
virtud de la desamortizacion vigente de expre-
sado Real de Propio de Cortes de Campo,
y con merito á ella se conforme ó reclame se-
gun convenga al interes de este Ayuntamiento.

Tambien de Cuenta de la siguiente Cir-
cular num. 1833 del mismo Gobierno de Pro-
vincia é inserta en igual boletin num. 187,
por la cual se dispone en cumplimiento á los
Reales Decretos del R. de Agosto de 1857 y siete
de Mayo del presente año que el Servicio
de bagages en esta Pro. se subaste para to-
do el año venidero, otteandose su Contrata
con fondo del Presupuesto Pro.: al efecto
ha dividido la Pro. la Exma. Diputacion
en Once puntos de Etapa ó sea Cantones
agregandole los Pueblos mas inmediatos; en



tal división ha sido agregado este Pueblo al que
encabera con Luque, y se previene en la Con-
dición primera que obra en dho. Boletín, que el
día quince del proximo Diciembre se celebre
el Venate de dho. Servicios y a cuyo acto concu-
ran al Pueblo Cavera de Canton Comisionado
de los otros agregados; y el Ayuntamiento en su
Vista acordó: nombrar para dho. fin a D. José
Carlos de Lafra quien hallándose presente acep-
tó el Cargo.

El Sr. Presidente expuso que el Guarda-
rural municipal Francisco Goveales había di-
mitido su Cargo por Carecer de Salud Constante
para su desempeño, en el cual cesaria el día
ultimo del presente mes; en su Virtud había
anunciado al publico su Vacante el día Vein-
te y Cinco de la Corriente, combocando aspi-
rantes y ofreciendo que lo que a su Buena
Moralidad Removieran la de sobra, haber
servido en el Ejercito con Buena Vista y supi-

man leer y escribir Serán preferidos, en cuyo
Anuncio daba cuantos días se temiere pues
en el día de hoy había de proveerse la Va.
Cante. Por orden de dho. Sr. Alcalde yo el Se.
cretario di cuenta de las Solicitudes presentadas
y fueron una de Dho. Sr. Juan Reyna de esta Ve.
cudad, licenciado del Ejercito en el año proce.
sante pasado de la Clase de Sargento 2.^o, sa.
biendo leer y escribir con perfeccion, con bue.
na nota en su licencia; otra de Manuel Ma.
ria Sanchez tambien licenciado del Ejercito de
la Clase de Cabo 2.^o, con buena nota en su
licencia y sabiendo leer y escribir; y otra de
Francisco Montoro Cabo de igual modo licen.
ciado del Ejercito, de la Clase de Soldado, con
buena nota en su licencia y no sabiendo leer
ni escribir. Siendo los ante dichos los únicos que
han solicitado la plaza de Guardia Rural mu.
nicipal, el Ayuntamiento los propuso en ter.
ma al Sr. Alcalde, quien con arreglo al
Caso 6.^o art. 74 de la Ley Municipal Urgente
nombró a Dho. Sr. Juan Reyna por que a las



Buenas cualidades morales que le adornan, como
á los demás pretendientes reunió la ventaja de
haber sido Sargento 2.º, y saber leer y escribir con
mas perfeccion que los demás: cuyo nombramiento
se le hará saber inmediatamente al interesado
para que en el dia de mañana ultimo de mes reco-
ja el armamento y caudala del dimisionario y
empiece á prestar Servicio el dia primero del
proximo Diciembre.

Ultimamente el Señor Alcalde Presiden-
te expuso al Ayuntamiento que en las prime-
ras Sesiones de este año se le habia interpe-
lado por algunos Señores Regidores para
que dispusiera la renovación de la escri-
tura de feama del actual Depositario de Pro-
prios y Arbitrios D. Leon Vidaburu puesto
que la obligacion contraida solo se concen-
tava al año proximo pasado; que les ofreció
que en el presente podria continuar bajo
la garantia del consentimiento tacito del

mismo y de la de su fianza quien bajo palabra de Cavallero le habia ofrecido el continuation en los mismos terminos que el año anterior; bajo tal concepto ofreci ordenar a uno y a otros formalizase la competente escritura de fianza por todo el presente año, bajo la protesta de su exacta indicacion de servicio para el proximo venidero: la escritura fue otorgada y aca llegados el caso que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente para llevar a efecto la subasta indicada; y previa discusion se acordo: Que el unico y definitivo remate de ella tenga lugar el Segundo Domingo del proximo Diciembre en estas Salas Capitulares bajo las condiciones mismas ultimamente acordadas en el expediente que se incho para el año proximo pasado, del cual se unirá copia al certificado de este particular que seran los documentos que encajeren el expediente acordado, dandose la competente Publicacion a esta determinacion, y convocando licitadores para el dia Senalado.

Y no habiendo mas particulares de



que trata de ser por terminada este Cavildo en
que yo el Secretario Certifico =

José Gómez
Baldoria

Rogelio Romano

Mariano Salvo

José Carlos de Lajra

Nicasio Lora

José María Ben
y Aguirre

Narciso Arsonaga
José María Madrid Calderón

Juan de Dios García
C. Puch

José M. de Robles

Señor de la Villa de Riego a dos de Diciembre de
Extraordin.

Con el Obocientor Serenísimo: Reunido en su Sala Ca-
pitular de los Señores que componen el Ayuntamiento
to Comunal de ella cuyos nombres al final apare-
ceran por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde y Asistencias de mí el Secretario con el
objeto de celebrar Sesión extraordinaria; de su
mandato lee la Circular de la Admón. Prot. de
esta Prov. inserta en el boletín oficial Extraordi-

nause a P. N. del Jueves 2.º de Noviembre ultimo,
en la cual inserta el Repartimiento territorial
con sus Recargos que ha de regir en el año proxi-
mo Venidero en todos los Pueblos de aquella, con
cuyo motivo hace ciertas prevenciones para lle-
varlo a efecto y entre ellas las de que se nombra
una Comision Mixta del Ayuntamiento y Jun-
ta Parcial a la cual se le entregue el amulla-
ramiento de la riqueza ya aprobado y demas
antecedentes necesarios para la formacion de
repartimientos y direccion de sus trabajos a
fin de que se halle concluido y en las oficinas
de Prov.ª el dia ultimo del presente mes; y
ceteras el Ayuntamiento de las prescripciones
de esta Circular asi como del cupo y recargos
que a esta Villa han correspondido, acorde: su
cumplimiento en todas sus partes, nombraudo
en Comision del Seno del mismo al Regidor
Sindico D. Jose Perez Aguilera y al Concejal D.
Jose Carlos de Yafra, y por parte de la Junta
Parcial a D. Rafael Rodriguez y D. Jose Leiva.



a los Cuales se les entregará el amillaramiento y
 demas Antecedentes q. necesiten para tirar las liquida-
 ciones y dirigir los trabajos del Repartimiento para
 que este concluya en fin del presente mes, y de
 todo ello se le dará conocimiento por el correo de
 mañana a la S. Ilustre Real. de Hacienda p.uca.
 de Cordoba. Con lo que concluyo esta Sesion extra-
 ordinaria de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Jimenez

Jose Gomez
Batavia

Foro de Madrid Calderin

Manano Salvo

Mig. Alcalá Zamora

Jose M. Ponce
y Aguilar

Juan & D. Garcia
& Benche

Jose Carlos de Zapata
Narino Arjona

Nicolas Lopez

Jose M. Montoya

Sesion ordinaria

En la Villa de Paez a trece de Diciembre

bre de mil ochocientos Sesenta, Reunidos en sus
Salas Capitulares los Señores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al
final aparecerán por sus firmas y al mar-
gen por sus apellidos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Teniente D. D. Jose Gomez Baldi-
ria por delegacion del propietario; de su man-
dato yo el Secretario lei el acta anterior y fue
aprobada y en la presente se discutieron y
acordaron los particulares siguientes

Yo el Secretario di cuentas del informe escri-
do por la Comision nombrada en las cuentas del
Punto del distinguido municipio de Castil de
Campó y años de mil ochocientos cincuenta
y cuatro y cincuenta y Cinco, y enterado el Ayun-
tamiento de su contenido acordó adherirse en un
todo a cuanto propone la Comision y que se certi-
fique este particular a continuacion del mismo
informe para q. sobre sus efectos.

Tambien yo el Secretario di cuentas del infor-
me dictado por la Comision de Caminos y Servi-
dumbres pueas. en el expediente instruido a su



tancia de D.^a Ana Maria Caracul y Ruiz que
jandose de la intension que en la Cedula Real de
las Hoqueras habia cometido. Autos Señor Abi-
ta constuyendo en ella una pared que estorbaba el
paso; y visto que en el acto del reconocimiento se
convino este a destruir la pared y formar una cer-
ca en el sitio que amojonó el Perito D. San Juan Huar-
tado que acompañava a la Comision, el Ayuntamiento
miente acordó: se lleve a efecto lo determinado por
esta y conocido por la parte interesada.

Dada cuenta del expediente instruido a vir-
tud de quejas del Alcalde Pedáneo de Campor en
comunicacion del catorce de Setiembre del año pro-
ximo pasado con cobgeto que se de la anchura na-
tural a la Cedula proxima a dha. Aldea y
al Sur de ella, y acordado por este Ayuntamiento
en Sesion del quince de Noviembre de dho. año
de conformidad con la comision que fuere a su
reconocimiento, que si habia intrusion en dha. ce-
reda habia de ser precisamente por parte de

D. Antonio Bermudez Odonex con cuya propiedad lindaba al nivel de ella, se hacia preciso para Satisfacer aha. queja, medirla: que dispuesta la Comision a practicar indicada diligencia el 20 de octubre ultimo, el anterior se le cito a Bermudez por medio del Portero del Ayuntamiento para que concurriera a la misma: la Comision efectuó lo que tenia proyectado pero no hallandose en el sitio al referido D. Antonio Bermudez, ha dictado su informe en el qual pide que atendida la falta de obediencia del ya mencionado Bermudez, pase el expediente al Sr. Alcalde para que le imponga el correctivo que juzgue su Autoridad; y el Ayuntamiento enterado acordó su conformidad a lo propuesto por la Comision.

Dada Cuenta del informe emitido por la Comision de Veredas y Caminos Vecinales en el expediente instruido a virtud de queja de varios moradores en campos por haberse intrusado Juan Maria Castillo en la Vereda Real y arroyadero llamado Las Oras que suve a la Sierra de las cinco uacintillas, y como del mismo aparece que el Perito D. Jose Manuel Huerta que acompañava a la Comision ha



bia amojonada, el lugar donde debia colocarse la cerca con que cometic' la intrusion; habiendo los Sres. de la Comision asentido a' este parecer y se ofrecio a Juan Maria Castillo a' llevarlo cumplidamente trasladando la cerca al sitio amojonado; el Ayuntamiento enterado se adhirió en su todo al dictamen de la Comision.

Dada cuenta de otro dictamen de la Comision de Veredas puecas en el expediente instruido por queja de Francisco Ordóñez, de Campos de haberse intruido en Vereda Real que pasa por el egido de dha. Aldea San Tomas Molina de igual morada, del qual resulta que comparecidos ambos concuerdienter y dispuestos el Perito D. Lorenzo Murado que acompañada la comision a' proceder al deslinde de la propiedad del Molina, este se opuso a' dha. diligencia y por cuyo motivo de sitio la comision se nebarlo a' efecto, y el Ayuntamiento enterado acordó adherirse al dictamen referido y que se le haga saber a' Juan Cordero debe su queja al Tribunal de Justicia

que es el Competente.

Y no habiendo mas particulares de lo que tratar
se dio por terminado este acto, de que Certifico =

José Gomez
Waldivia

Juan E. S. Garcia
& Penche

Mariano Salvo

José Carlos de Pajaro

Nicacio Lopez

José M. Ruiz
y Aguilera

Narciso Trujano

José M. Madrid Calderon

José M. Montoro

Segun el libro
de Anuncios

En la Villa de Paejo a veinte y uno
de Diciembre de mil ochocientos Sesenta y
seis, reunidos en su Sala Capitular los señores
que componen el Ayuntamiento Cabal de
ella, cuyos nombres al final aparecieron
por sus firmas bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde, unido de igual numero
de mayores contribuyentes citados el día
anterior y asistencia de un Secretario;



por dho. Señor se expuso que en concepto de Admor. de los bienes procomunales ha bido previsto un conflicto necesario en los fondos con que han de atenderse a las obligaciones Municipales del año proximo. Deseo que el credito hasta aqui adquirido de exactitud en el pago de las mismas lo moviera a prevenir, proporcionando medios para disminuir sus consecuencias. Al Ayuntamiento y mayores contribuyentes, consta que al votar en el año que finó los recursos para los gastos del presupuesto del año de mil ochocientos Sesenta y uno, se le impuso a los dros. de consumo el recargo ordinario de un veinte y nueve por ciento porque con el y la base sobre que gravitaba consistente en P. S. S. S. que era el importe del arriendo de los mismos, habia se producido la cantidad de 35.000 Rs. En tal concepto ha sido aprobado referido premu-

puerto, pero ocurrida despues la quiebra del
arrendador D. Fernando Fernandez en Cordo-
ba ha fracasado la base sobre que juro
la imposicion, y si se tiene en cuenta ademas
esta misma en el ejercicio del presupuesto
que hoy concluye, resultará infaliblemente
que los 35.702^{rs.} se convertirán en un tercio a par-
te o serán a las sumas de 12.000^{rs.} poco mas o me-
nos, segun ha sucedido en el corriente año: a
la ilustracion del Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes no se ocultará que de dejar como el
credito sobre consumo tal cual hoy aparece del
presupuesto, sería preparan materiales para
que el Servicio publico no se atendiera con la
cantidad que hasta aqui, y para remediar se-
mejante mal en lo posible proponia a la con-
sideracion de V. Exas. Senores que el 2.º por 100.º so-
bre consumo se eleve al cincuenta y el 10.º por
ciento sobre industrial suba al quince que
es el maximum del recargo ordinario que au-
toriza la Ley, aunque se halla el que habla
persuadido que con semejante aumento



todavía no se cubra la cantidad de trece mil
y cinco mil setecientos tres \$ que se halla
presupuesta y aprobada. Abundando el
Ayuntamiento y Mayoría Contribuyente
de las mismas Convenciones que el Sr. Al-
calde e interesado como el en el crédito del
municipal, después de discutido el punto
suficientemente acordaron por unanimidad
que el veinte y uno por ciento sobre con-
tado presupuesto para el ejercicio del ordi-
nario del año de mil ochocientos noventa y
uno se debe al cincuenta y el diez impu-
sto sobre la contribución industrial subal-
al quince; y que de este acuerdo se extraiga
certificado y se remita al Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia para que siéndole
se aprobar la disposición que contiene,
de sus ordenes a la Admon. Pal. de Ha-
cienda para su ejecución deude

el primero del año entrante. Con lo que con-
cluyo este acto de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Ferrero

Jose Gomez
Baldovino

José M. Madrid Calderon

José M. Perez
y Aquilino

Narciso Stronati

Miguel Alcalá Zamora

Mariano Salvo

José A. Zamora
y Garcia

Nicolas Lopez

Antonio M. Salvo
y Arriaga

Juan D. Garcia
Puche

Antonio Carand

Antonio de Castella

Jose Carlos de
Lafra

Alcala Zamora

Fausto Lorenzo
Infante

Miguel Ferrero y Mica

Luis
Alcala Zamora

Juan Maria Valera

Vicente Valverde
y Ferrero

José M. Ferrero
Mica